



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**INFORME N° 032-2011-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 21 DE MARZO DE 2006  
AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



**MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINAS**

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2-3
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-6
I. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	6

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME	8-9
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	10
D. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	11
E. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12-19

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A. INFORME	21-22
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	23-26

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	28
B. CAUCIONES	29
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	30
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	30
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	30-42

## **CAPÍTULO V**

### **FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES LEGALES	44
B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO	44
C. PROYECTOS EJECUTADOS	45-46
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA	47
E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	47

## **CAPÍTULO VI**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	49-59
--	-------

## **CAPÍTULO VII**

A. HECHOS SUBSECUENTES	61-62
------------------------	-------

## **CAPÍTULO VIII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	64-67
-----------------------------------	-------

ANEXOS	69-72
--------	-------

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2013  
**Oficio N° 1364-2013-DM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Apacilagua,  
Departamento de Choluteca  
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 032-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 21 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y civiles, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOUILTECA**



---

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR
- I. INTEGRANTES DE COMISION AUDITORA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2011 y de la Orden de trabajo N° 032-2011-DAM-CFTM del 04 de agosto de 2011.

**B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

**Objetivos generales:**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y,
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

**Objetivos específicos:**

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluidas las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios según las circunstancias.

Los objetivos específicos son:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestarios y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca, cubriendo el período comprendido del 21 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2011, a los rubros de Caja y Bancos (A), Cuentas por Cobrar (CC), Préstamos por Pagar (PP), Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), Ingresos (Y), Gastos (X1), Activos Fijos (X2), Obras Públicas (X3) y Presupuesto (P).

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI; la Ley de Municipalidades y su Reglamento; Plan de Arbitrios Municipal; Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del municipio; Fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

**E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca. (Anexo N° 1, página N° 69)

**F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de Préstamos bancarios, las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período objeto de la auditoría los ingresos examinados en la municipalidad, ascendieron a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L49,856,803.78)**, según se detallan en **Anexo N° 2, página N° 70**.

Los egresos examinados durante el período ascendieron a la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L34,947,025.92)**, según se detallan en **Anexo N° 2, página N° 70**.

**G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (Anexo N°3, página N° 71).

**H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 21 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2011, y que requieren atención, y por los cuales se recomienda lo siguiente:

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

1. Realizar las retenciones del 12.5% sobre dietas pagadas a regidores y a los servicios técnicos y profesionales contratados, como lo establece el Artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta;
2. Elaborar los presupuestos base, sobre mano de obra y materiales para la contratación en la construcción de obras públicas;
3. Realizar una adecuada planificación y control presupuestario para los pagos periódicos de empréstitos para evitar gastos adicionales por mora;
4. Aplicar controles más seguros para el manejo del efectivo en el área de Tesorería para evitar pérdidas y faltantes;
5. Mantener los gastos de funcionamiento de la municipalidad sin exceder el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
6. Depositar los cobros sobre impuesto por venta de dominios plenos en una cuenta especial y utilizar dichos fondos exclusivamente para inversión en obras en beneficio de la comunidad;
7. Seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto para la adquisición de bienes y servicios y la construcción de obras;
8. Documentar adecuadamente todos los desembolsos o salidas de efectivo, emitiendo de manera obligatoria los formularios de órdenes de pago respectivos;
9. Exigir la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y la Fianza o caución a los funcionarios que manejen o administren recursos del Estado o los que estén obligados según lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas;
10. Revisar y presentar en tiempo y forma la Rendición de Cuentas Municipal, evitando en las mismas la existencia de errores de cálculo matemáticos y omisión de información;
11. Preparar y mantener los expedientes individuales de las obras civiles realizadas, conteniendo todos los documentos justificativos de las mismas;
12. Codificar y mantener un adecuado control del mobiliario y equipo de oficina, según lo establecen las resoluciones emitidas por la Contaduría General de la República relacionadas con la administración y control de bienes del Estado;
13. Someter a consideración y aprobación de la Corporación Municipal los presupuestos de ingresos y gastos y las modificaciones en tiempo y forma según lo establece la Ley de Municipalidades

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

14. Presentar los presupuestos e informes de liquidación presupuestaria al Tribunal Superior de Cuentas y Secretaría de Interior y Población en la fecha que establece la Ley de Municipalidades;
15. Notificar al Tribunal Superior de Cuentas sobre la emisión de nuevos tirajes de facturación y sobre cualquier cambio significativo en los procedimientos de manejo o control administrativo.
16. Presentar toda la documentación justificativa al momento de liquidar los viáticos y gastos de viaje asignados a funcionarios y empleados de la municipalidad;
17. Realizar los dos requerimientos de avisos de cobro por morosidad y ejecutar los procedimientos de la vía de apremio, cuando amerite, para recuperar las deudas de contribuyentes morosos;
18. Implementar a la mayor brevedad, el Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI), ó el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), para un control más efectivo de las operaciones financieras, los mismos no representan ningún gasto para la municipalidad;
19. Aprobar y utilizar el mecanismo de caja chica para efectuar gastos menores y emitir cheques para los gastos de mayor cuantía;
20. Utilizar los formularios de órdenes de pago pre-impresas y pre-numeradas y en caso de errores en su uso, archivar los mismos para mantener la consistencia numérica;
21. Elaborar y poner en práctica formatos de declaración para incorporar mejoras y transferencias de dominios de bienes inmuebles;
22. Prenumerar los formatos de declaraciones juradas de impuestos sobre volumen de ventas y bienes inmuebles para un mejor control de las mismas;
23. Numerar las tarjetas de control de contribuyentes y dejar evidencia de los posteos realizados en las mismas;
24. Realizar un control de tarjetas de solvencias emitidas para determinar con exactitud los contribuyentes que adeudan a la municipalidad;
25. Asignar correctamente la clasificación del objeto del gasto afectado según los conceptos establecidos en el manual de clasificaciones presupuestarias, para un control real del gasto ejecutado;
26. Insertar o asignar correctamente los códigos y conceptos a las operaciones contables de los ingresos percibidos por la municipalidad conforme al manual de clasificaciones presupuestarias;

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

27. Elaborar y actualizar todos los expedientes del personal que labora en la Administración y Corporación Municipal, para disponer de un historial de los mismos.

**I. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AUDITORA**

- |                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| a) Rosny Yovany Romero Cantillano | Supervisor     |
| b) Jose Abrahán Molina            | Jefe de Equipo |
| c) Wendy Karina Rodríguez         | Operativo      |
| d) Marvin Arturo Ortega           | Operativo      |

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**



---

**MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO II**

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Apacilagua

Departamento de Choluteca

Su oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca por el período del 01 enero al 31 de diciembre del año 2010 y los correspondientes a los terminados a diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad y nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La liquidación presupuestaria del año 2007, en los ingresos devengados, presentó errores aritméticos en sumas de ingresos recaudados e ingresos pendientes de cobro por el monto de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L7,907,817.86)**. Asimismo no registró las obligaciones pendientes de pago, por el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L279,517.38)**.

En la liquidación presupuestaria del año 2008, en los gastos de capital se incluye el valor de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS (L9,196.00)**, que corresponde a gastos por Servicios Personales, sumados erróneamente, mismo que no figura, dentro el presupuesto inicial. También presenta error de cálculo en las obligaciones pendientes de cobro, por el monto de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L36,000.00)**.

En la liquidación del presupuesto del año 2009, la Municipalidad no registró ingresos tributarios devengados, por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS (L45,932.00)**, siendo el monto real según auditoría de L451,037.31 y el valor mostrado según rendición de L405,105.31, el cual se presenta por un error aritmético,

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

asimismo omitió en la liquidación de presupuesto del año 2009, la disponibilidad financiera del año 2009, en la suma de los ingresos de capital por el monto de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L147,403.18)**, también presentó error de cálculo en el presupuesto definitivo de egresos del año 2009, por el monto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L4,950,720.10)**, originado de ampliaciones presupuestarias.

En el presupuesto liquidado para el año 2010, en los ingresos de capital, no se incluyó la disponibilidad financiera por el monto de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L142,476.17)**.

En nuestra opinión, por los efectos adversos que pudieron ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior; el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Apacilagua Departamento de Choluteca, no presenta razonablemente, en todos los aspectos de importancia los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del período del 01 enero al 31 de diciembre del año 2010, y los correspondientes a los terminados a diciembre de 2009, 2008 y 2007, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público de Honduras (NICSP).

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2013.

**CESAR A. LÓPEZ LEZAMA**  
Sub-Director de Municipalidades

**GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO**  
Director de Municipalidades

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**B . PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS 2007-2010**

(Expresado en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos del Periodo				Total ingresos del periodo
		2007	2008	2009	2010	
	<b>Total Ingresos</b>	<b>7,863,762.18</b>	<b>7,484,112.38</b>	<b>9,811,285.22</b>	<b>7,950,621.70</b>	<b>33,109,781.48</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>346,754.18</b>	<b>461,218.15</b>	<b>405,105.31</b>	<b>465,634.65</b>	<b>1,678,712.29</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>342,512.18</b>	<b>455,737.15</b>	<b>399,437.31</b>	<b>460,932.65</b>	<b>1,658,619.29</b>
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	92,926.68	113,018.00	119,955.75	153,669.55	479,569.98
111	Impuesto Personal Municipal o Vecinal	10,069.50	10,580.19	4,552.00	11,022.14	36,223.83
113	Impuesto S./Industria, Comercio y Servicios	25,454.00	27,470.00	20,958.00	25,040.00	98,922.00
115	Impuesto Pecuario	1,786.00	4,237.00	15,377.00	24,938.00	46,338.00
116	Impuesto Sobre Extracción o Explotación	3,340.00	14,828.00	12,250.00	14,605.00	45,023.00
117	Tasas y Servicios	2,899.00	3,137.00	3,836.00	420.00	10,292.00
118	Derechos	206,037.00	282,466.96	222,508.56	231,237.96	942,250.48
<b>12</b>	<b>Ingresos no Tributarios</b>	<b>4,242.00</b>	<b>5,481.00</b>	<b>5,668.00</b>	<b>4,702.00</b>	<b>20,093.00</b>
<b>2</b>	<b>Ingresos de capital</b>	<b>7,517,008.00</b>	<b>7,022,894.23</b>	<b>9,406,179.91</b>	<b>7,484,987.05</b>	<b>31,431,069.19</b>
<b>21</b>	<b>Préstamo</b>	<b>6.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,006.00</b>
<b>22</b>	<b>Ventas de Activos</b>	<b>10,630.00</b>	<b>23,000.00</b>	<b>22,500.00</b>	<b>43,000.00</b>	<b>99,130.00</b>
<b>25</b>	<b>Transferencias</b>	<b>5,978,239.59</b>	<b>6,250,618.97</b>	<b>8,409,226.92</b>	<b>6,225,147.28</b>	<b>26,863,232.76</b>
25001	Transferencias del 5% del Gobierno Central	3,650,350.25	4,124,272.19	5,541,226.92	6,225,147.28	19,540,996.64
25004	Otras Transferencias (ERP)	2,327,889.34	2,126,346.78	2,868,000.00	-	7,322,236.12
<b>26</b>	<b>Subsidios</b>	<b>1,511,691.97</b>	<b>742,773.79</b>	<b>924,727.60</b>	<b>216,140.35</b>	<b>3,395,333.71</b>
26001	Fondo Hondureño de Inversión Social ( FHIS)	1,436,691.97	243,227.79		136,140.35	1,816,060.11
26002	Poder Ejecutivo			545,000.00		545,000.00
26003	Poder Legislativo	75,000.00	200,000.00		80,000.00	355,000.00
26004	Otros Proyectos		299,546.00	379,727.60		679,273.60
<b>28</b>	<b>Otros Ingresos de capital</b>	<b>16,440.44</b>	<b>6,501.47</b>	<b>49,725.39</b>	<b>699.42</b>	<b>73,366.72</b>
<b>29</b>	<b>Recursos de Balance</b>	<b>-</b>	<b>248,795.62</b>	<b>147,403.18</b>	<b>142,476.17</b>	<b>538,674.97</b>
290	Disponibilidad Financiera	-	248,795.62	147,403.18	142,476.17	538,674.97

**B.PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS 2007-2010**

(Expresado en Lempiras)

Cód.	Descripción	Obligaciones pagadas				Total Egresos del periodo
		2007	2008	2009	2010	
	<b>Gran Total</b>	<b>7,614,960.56</b>	<b>7,576,308.82</b>	<b>9,816,212.23</b>	<b>8,083,268.81</b>	<b>33,090,750.42</b>
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>1,669,770.55</b>	<b>1,873,910.96</b>	<b>2,280,357.05</b>	<b>2,990,519.73</b>	<b>8,814,558.29</b>
100	Servicios personales	854,998.00	866,017.00	1,057,462.00	1,679,413.66	4,457,890.66
200	Servicios no personales	287,112.65	348,142.45	381,547.29	728,761.21	1,745,563.60
300	Materiales y suministros	69,931.24	65,688.02	106,232.60	154,966.87	396,818.73
500	Transferencia corriente	457,728.66	594,063.49	735,115.16	427,377.99	2,214,285.30
	<b>Egresos de Capital y Deuda Pública</b>	<b>5,945,190.01</b>	<b>5,702,397.86</b>	<b>7,535,855.18</b>	<b>5,092,749.08</b>	<b>24,276,192.13</b>
400	Bienes capitalizables	5,353,824.43	5,411,082.64	7,535,855.18	3,487,323.72	21,788,085.97
500	Transferencia de capital				1,126,170.14	1,126,170.14
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	591,365.58	291,315.22		479,255.22	1,361,936.02

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**C ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**

**Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES**

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujeto a examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

**POLÍTICAS CONTABLES**

**A. Sistema Contable**

La Municipalidad no cuenta con un sistema automatizado para el registro de sus operaciones (Gastos e ingresos), las mismas son efectuadas de forma manual y algunas en hojas de Excel para el método de ejecución presupuestaria.

**Base de efectivo:** La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

**B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución, contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

**Nota 3. Unidad Monetaria**

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos y gastos es el Lempira, con símbolo (L), la cual es la moneda de curso legal en la República de Honduras.

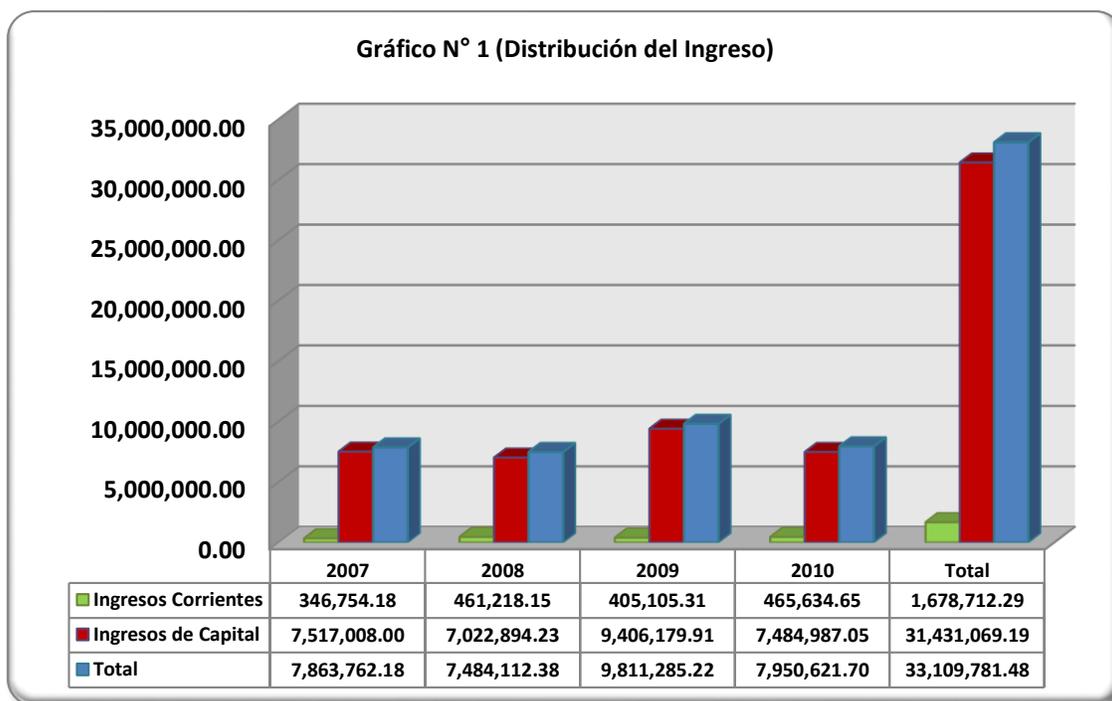
**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2007 AL AÑO 2010**

(Todos los valores expresados en lempiras)

**1. ANÁLISIS DE INGRESOS:**

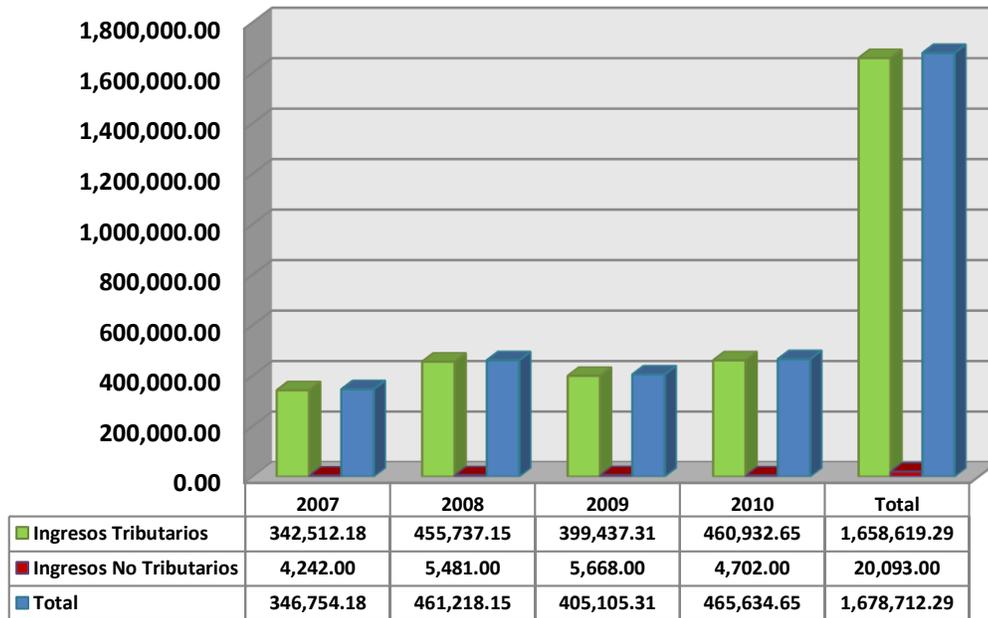
La Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca, recaudó ingresos totales en el período comprendido entre el 01 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2010, la suma de L33,109,781.48, los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: La suma de L1,678,712.29; que en el año 2010 aumentaron en relación del año 2009 en un 15%  $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ , equivalente a L60,529.34e ingresos de capital la suma de L31,431,069.19, presentando una disminución en el año 2010 en comparación del año 2009 con el 2011 en un 20%, equivalente a L1,921,192.86. **(Ver cedula de resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página 10)**



1.-Los Ingresos Corrientes durante el período suman L1,678,712.29, los que son distribuidos en ingresos tributarios, la cantidad de L1,658,619.29, que en el año 2010 aumentó en comparación con el 2009 en un 15%  $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ , equivalente a L61,495.34 e ingresos no tributarios la cantidad de L20,093.00, que en el año 2010 disminuyó en comparación con el 2009 en un 17%, equivalente a L966.00 **(Ver gráfico N° 2).**

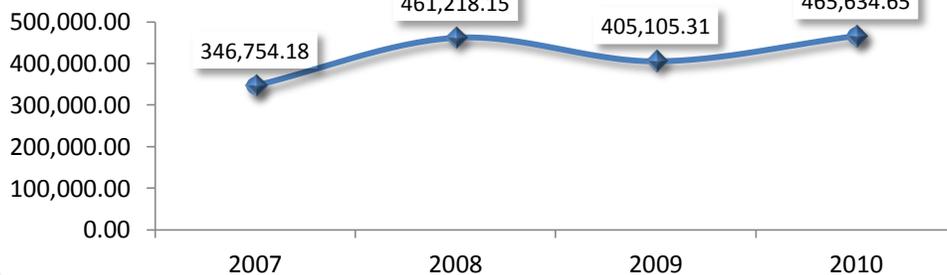
**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**Gráfico N° 2 (Distribución del Ingreso Corriente)**



Los ingresos corrientes en el año 2008 con respecto al año 2007 crecieron en un 33% ( $\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$ ), equivalente a L114,463.97, presenta una disminución en el año 2009 en relación con el año 2008 de 12%, equivalente a L56,112.84 y un aumento en el año 2010 en relación del año 2009 de 15%, equivalente a L60,529.34. (Ver cédula de resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, pagina N° 10, Gráfico N° 3).

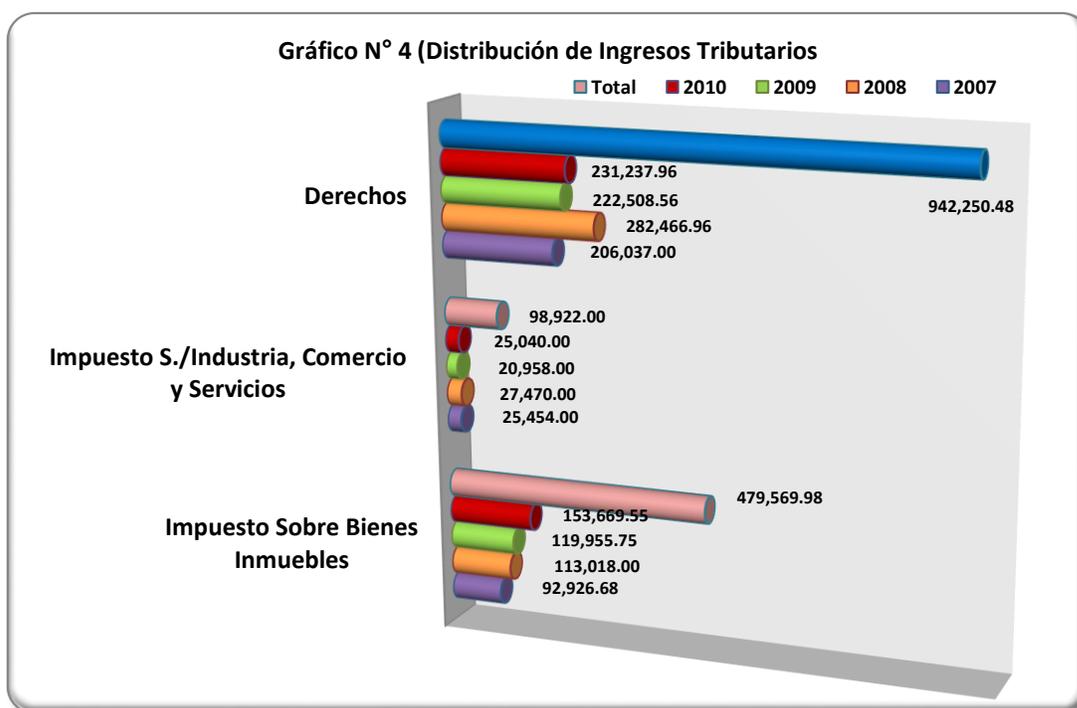
**Gráfico N° 3 (Crecimiento de Ingreso Corriente)**



2.- Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Los ingresos por tasas o derechos municipales, el

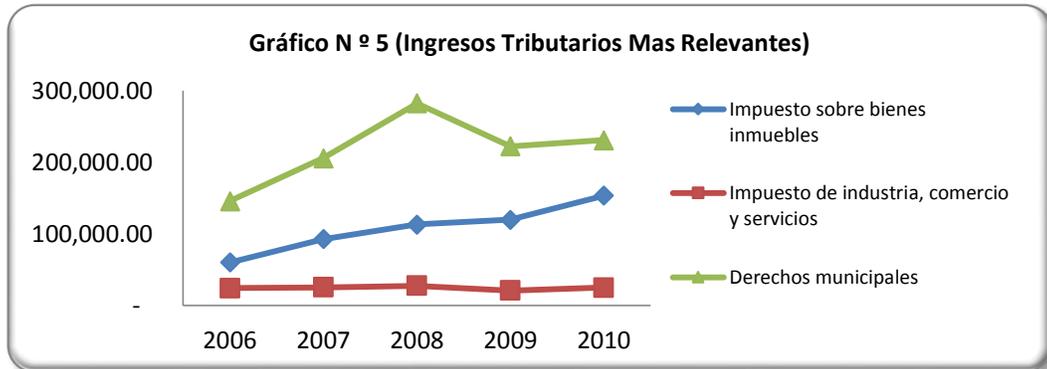
**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto de industria, comercio y servicios, ver gráfico N° 4. (Ver cédula de resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, pagina N° 10, gráfico N°4)



3.-Se observa que durante los años 2007 al 2010, de los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, el rubro de Derechos, mantuvo un incremento en recaudación en el año 2008 en relación al año 2007 del 37%, una disminución en el año 2009 en relación al año 2008 del 21% y una recuperación en el año 2010 en relación del año 2009 del 4%, el impuesto sobre bienes inmuebles e industria, comercio y servicios se incrementaron en el período de manera gradual del año 2009 al año 2010, esto se debe al incremento de políticas de recaudación más adecuadas, ya que a inicios del período se implementaron varios sistemas de control, como la instalación del Sistema SAFT en el departamento de control tributario, para el año 2010, la nueva administración dejó dar seguimiento al sistema, y actualmente lo hacen de forma manual, la Administración Municipal implementó políticas de cobro o avisos de cobro en la gestión 2006 al 2010, además de haberse actualizado los valores catastrales de varios bienes sujetos al impuesto de bienes inmuebles, a los cuales se les elaboró el ajustes respectivo para el año 2008 (Ver cédula de resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, pagina N° 10, gráfico N°5).

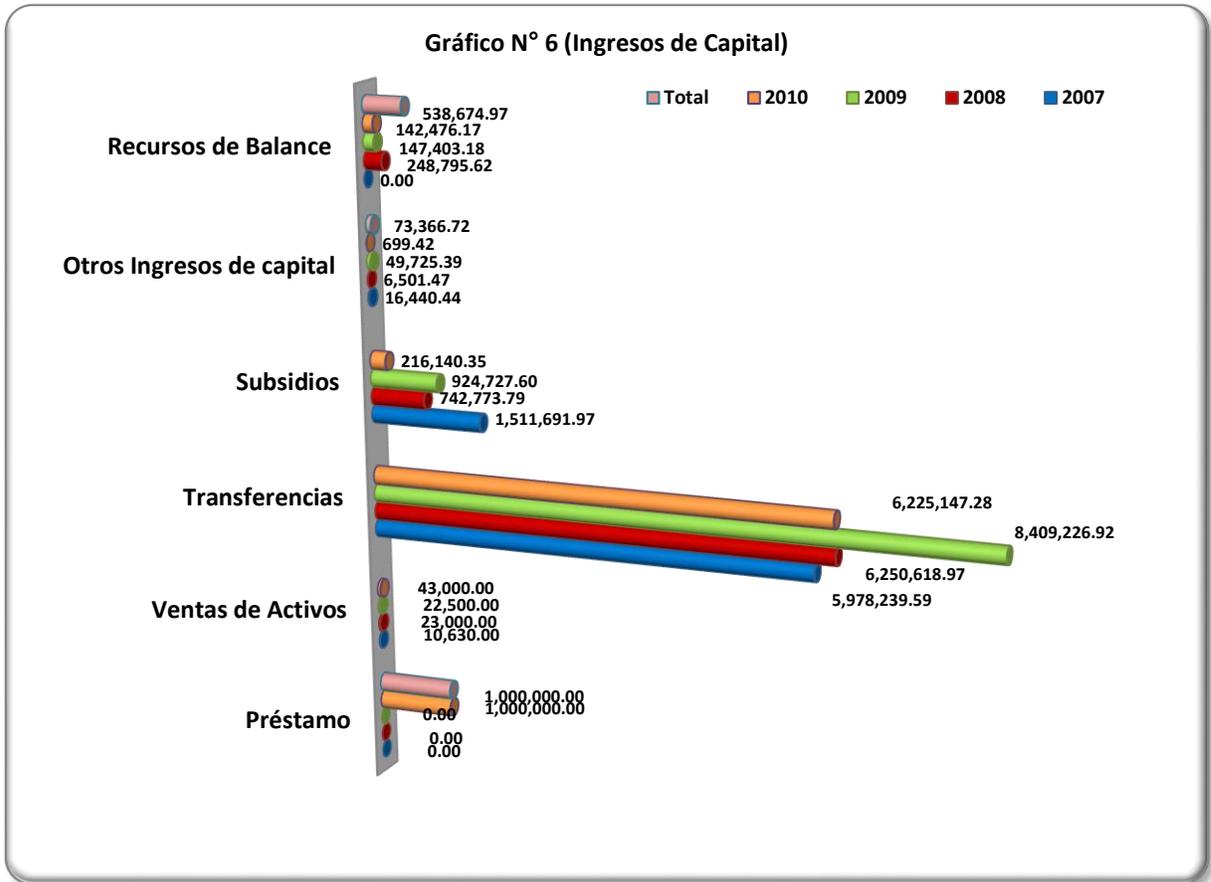
**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**



La Municipalidad no ha implementado el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), como un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse información de mora como ser: multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, sin embargo en la gestión municipal anterior estaba en uso, por intermedio de capacitaciones contratadas por la organización europea FORCUENCAS. Al 30 de junio del año 2011, la Municipalidad mantiene estándares de control similares, y varios procedimientos de control no han sido aplicados, el personal del departamento de control tributario no tiene los controles adecuados para influir positivamente en el mejoramiento de las recaudaciones.

**4.- Los Ingresos de Capital,** los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2010, transferencias por la cantidad de L26,863,232.76, presentando un aumento en el año 2008 con relación al año 2007 del 5%, equivalente a L272,379.38, un aumento en el año 2009 en relación del año 2008 del 35%, equivalente a L2,158,607.95 y una disminución del 26% en el año 2010 en relación del año 2009, equivalente a L2,158,079.64, se adquirieron préstamos bancarios en el año 2010, los cuales fueron autorizados y aprobados por la Corporación Municipal, por una cantidad total de L1,000,006.00, se recibieron subsidios por L3,395,333.71 otorgados por el FHIS, algunas ONG, Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo y por concepto de recurso de balance L538,674.97, **(Ver cédula de resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, pagina N° 10).**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

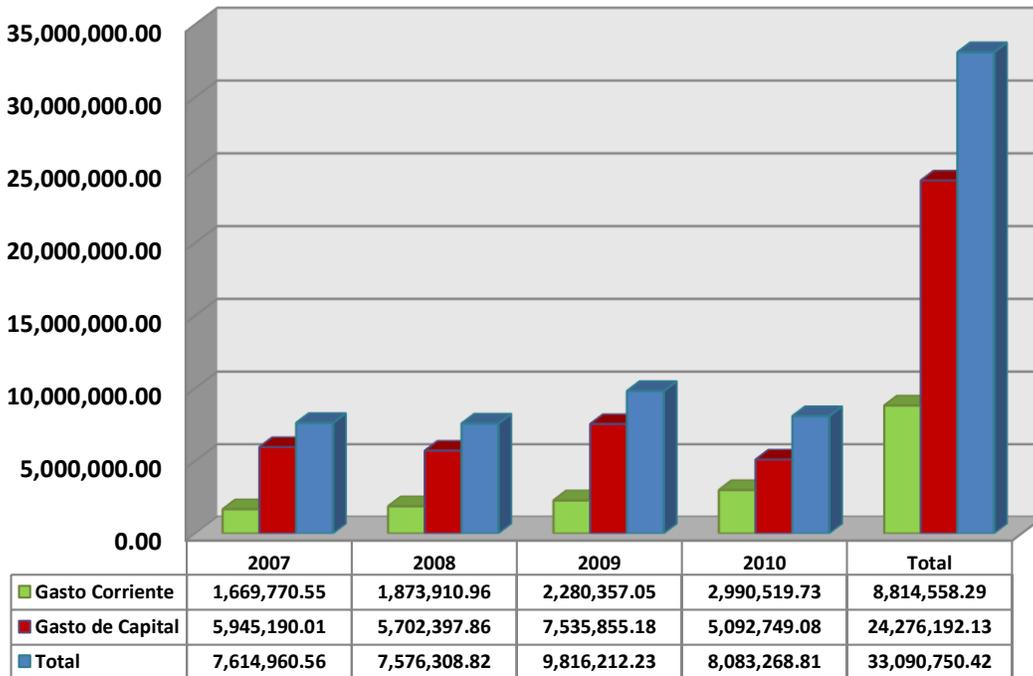


**2. ANÁLISIS DE EGRESOS:**

La Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2010, la cantidad de L33,090,750.42, presentando una disminución en el año 2008 en relación al año de 2007 de 1%, equivalente a L38,651.74, un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 30%, equivalente a L2,239,903.41 y una disminución en el año 2010 en relación del año 2009 de 18%, equivalente de L1,732,943. (Ver cédula de resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página N° 10).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**Gráfico N° 7 (Distribución de los Egresos)**



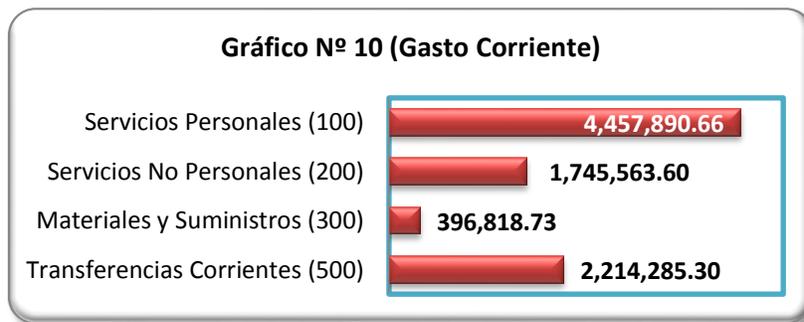
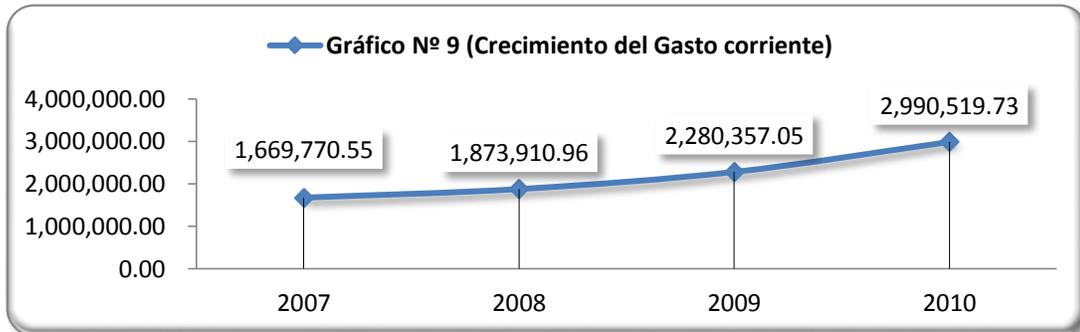
a)-Los gastos de funcionamiento sumaron la cantidad de L6,600,272.99, los que presentaron un aumento en el año 2008 en relación al año 2007 de 6%, equivalente a L67,805.58, un aumento el año 2009 en relación al año 2008 de 21%, equivalente a L265,394.42, y un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 de 66%, equivalente a L1,017,899.85 ( $\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$ ), la municipalidad no cumplió con los límites de exceso para gasto de funcionamiento que obliga la Ley de Municipalidades. **(Ver cédula de resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página N° 10 y cuadro N° 1 de gasto de funcionamiento, pagina N° 20).**

**Gráfico N° 8 (Crecimiento de Gasto de Funcionamiento)**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

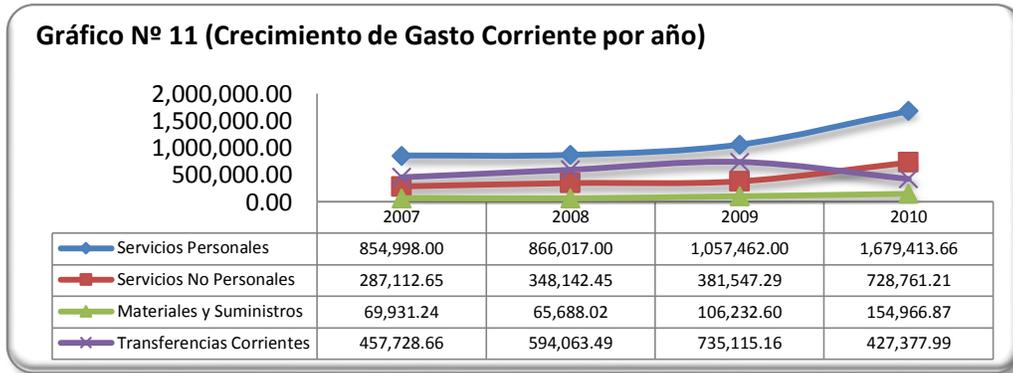
b).- Los gastos corrientes, durante el período sumaron la cantidad de L8,814,558.29, presentando un aumento en el año 2008 en relación al año 2007 de 12%, equivalente a L204,140.41, un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 22%, equivalente a L406,446.09, y un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 de 31%, equivalente a L710,162.68, los aumentos principalmente se debieron al aumento de los servicios personales (planilla de sueldos y salarios de empleados municipales y dietas) y al incremento de los servicios no personales, ver gráfico N° 9.



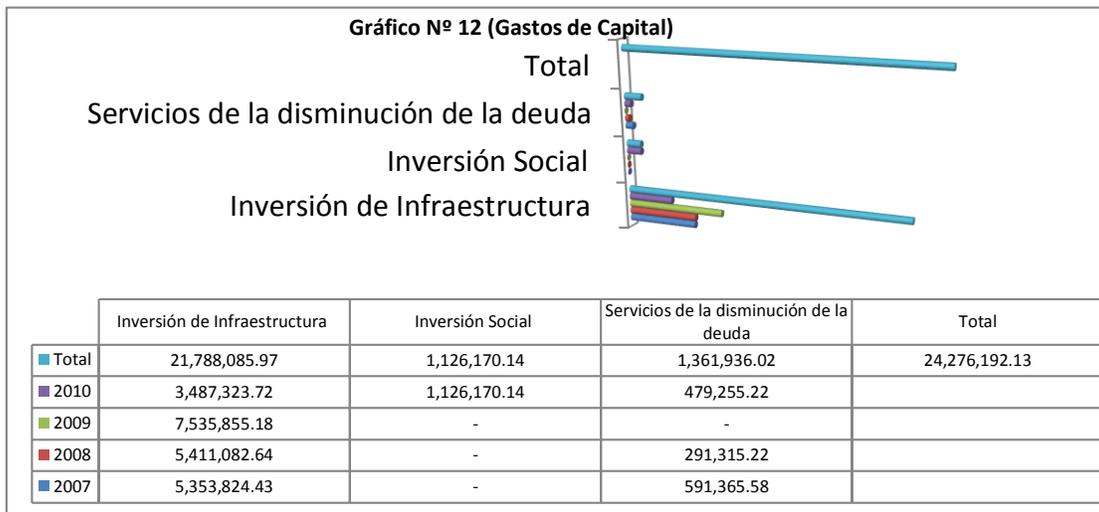
Los servicios personales, suman la cantidad de L4,457,890.66, presentan un aumento en el año 2008 en relación al año 2007 de 1%, equivalente a L11,019.00, un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 22%, equivalente a L191,445.00 y un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 de 59%, equivalente a L621,951.66 Los servicios no personales, suman la cantidad de L1,745,563.60, presentando un aumento en el año 2008 en relación al año 2007 de 21%, equivalente a L61,029.80, un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 10%, equivalente a L33,404.84, y un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 de 91%, que equivale a 347,213.92. Los materiales y suministros, suman la cantidad de L396,818.73, presentando una disminución en el año 2008 en relación al año 2007 de 6%, equivalente a L4,243.22, un aumento en el año 2009 en relación del año 2008 de 62%, equivalente a L40,544.58, y un aumento en el año 2010 en relación al año 2009 de 46%, equivalente a L48,734.27, los gastos por transferencia corriente suman la cantidad de L2,214,285.30, presentan un aumento en el año 2008 en relación al año 2007 de 30%, equivalente a L136,334.83, un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 24%, equivalente a L141,051.67, y una disminución en el año 2010 en relación al año 2009

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

de 42%, equivalente a L307,737.17 ( $\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$ ). Ver cédula de resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página N° 10



**c).-** Los gastos de Inversión en el período suman la cantidad de L24,276,192.13, de los cuales se distribuyeron la suma de L21,788,085.97 para bienes capitalizables o construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L1,126,170.14 para cubrir transferencias de capital y L1,361,936.02 para servicios de la deuda y disminución de otros pasivos, ver gráfico N° 12.



**CONCLUSIÓN GENERAL COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2006 AL 2010**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

El análisis que antecede se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, así como énfasis en los gastos de funcionamiento y de inversión, se concluye que los Ingresos Corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación promedio de ingreso corriente / gasto de funcionamiento:  $\frac{(1,678,712.29)}{6,600,272.99} = 0.25$ , los ingresos corrientes financiaron el **25%** de los gastos de funcionamiento.

Relación promedio de ingreso corriente / gasto corriente:  $\frac{(1,678,712.29)}{8,814,558.29} = 0.19$ , los ingresos corrientes financiaron el **19%** de los gastos corrientes.

Relación promedio de ingreso corriente/ gastos totales:  $\frac{(1,678,712.29)}{33,090,750.42} = 0.005$ , los ingresos corrientes financiaron el **5%** de los gastos totales.

➤ **Objetivos de la Municipalidad.**

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización del ingreso de capital ya que no se destinó a inversión en obras en beneficio de la comunidad entre los años 2007 al 2010. Ver cuadro N° 1, valores gastados en exceso de gasto de funcionamiento según la Ley de Municipalidades. Datos generados de la rendición de cuentas municipal.

**Cuadro N° 1**

Año	Ingresos Corrientes	Ingresos por Transferencias del 5%	Gastos Que debieron Ejecutarse	Gastos de funcionamiento ejecutados	Exceso de Gastos	Sobregiro Porcentual
<b>2007</b>	346754.18	3650350.25	955460.27	1212041.89	-256581.62	<b>-27%</b>
<b>2008</b>	461218.15	4124272.19	1124646.24	1279847.47	-155201.23	<b>-14%</b>
<b>2009</b>	405105.31	5541226.92	1371563.84	1545241.89	-173678.05	<b>-13%</b>
<b>2010</b>	465634.65	6225147.28	2170206.71	2563141.74	-392935.03	<b>-18%</b>

\*El análisis a los gastos financieros se efectuó con los valores tomados de las rendiciones de cuenta de la Municipalidad, mismas que presentan una serie de errores matemáticos y omisión de datos. **(Ver Hallazgo N° 6, página 57)**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**Nota:** Gastos de funcionamiento del año 2006, 2007, 2008, y 2009 se basa en el decreto reforma 200-2005 y para el año 2010 según decreto reforma 143-2009, del Artículo 91 y Artículo 98 de la Ley de Municipalidades.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**



---

**MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Apacilagua,  
Departamento de Choluteca  
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca, a los Rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Préstamos por Pagar, Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), Ingresos, Gastos, Activos Fijos, Obras Públicas y Presupuesto, por el período comprendido del 21 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

- 1- La municipalidad no dispone de algunos expedientes de personal;
- 2- Los formularios de órdenes de pago no son formas pre-impresas ni pre-numeradas;

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

- 3- En la municipalidad no se elaboran conciliaciones bancarias mensuales; y,
- 4- No existen formatos de declaraciones juradas para incorporación de mejoras y transferencias de dominios de bienes inmuebles, impuesto vecinal, impuesto sobre volumen de ventas, tarjetas de control de contribuyentes y tarjetas de solvencia.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2013.

---

**CESAR A. LÓPEZ LEZAMA**  
Sub-Director de Municipalidades

---

**GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO**  
Director de Municipalidades

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

**1- LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE ALGUNOS EXPEDIENTES DE PERSONAL**

Al evaluar los expedientes del personal, se comprobó que no existen expedientes del Alcalde, Vice-Alcalde y los regidores, solamente hay expedientes del personal administrativo de la Municipalidad. Se detalla ejemplo:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Observaciones</b>
Rafael Mendoza Cerrato	Alcalde Municipal	Sin expediente que contenga lo siguiente: Acuerdo de nombramiento o contrato debidamente firmados por las partes, curriculum vitae, fotocopia de documentos personales, registro de control de vacaciones, incapacidades, fotocopia del carnet de colegiación a quien corresponda, solvencia municipal y otros.
Jorge Omar Vaquedano Ordoñez	Vive Alcalde Municipal	
Jorge Alberto Izaguirre Gonzales	Regidor V	
Andres Osorto Baca	Regidor I	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional** Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-08.- Documentación de Procesos y Transacciones.**

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, la señora Norma Isabel Ulloa, Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: “ya se les solicito a todos los funcionarios y empleados de la municipalidad todos los documentos necesarios para formalizar los expedientes de cada empleado”.

Como resultado de lo anterior la municipalidad no cuenta con un historial necesario para llevar un control adecuado del personal, permitiendo no conocer y evaluar la calidad y capacidad profesional de los empleados municipales.

**RECOMENDACIÓN Nº 1**  
**L ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda, para que proceda a la elaboración de los expedientes de personal del Alcalde, Vice-Alcalde y Regidores Municipales, los expedientes de personal deberán contener según sea el caso toda la documentación básica siguiente:

- a) Hoja de Vida (Curriculum Vitae);
- b) Acuerdo, Contrato o Credencial (según empleado o funcionario);
- c) Fotografías recientes y copia de tarjeta de identidad;
- d) Títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria);
- e) Copia de diplomas de capacitaciones;
- f) Copia de Declaración Jurada actualizada, realizada ante el Tribunal Superior de Cuentas (Alcalde, Tesorera y Regidores);

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

- g) Fianza o caución vigente (Alcalde y Tesorera);
- h) Información de permisos (oficiales y/o personales); y,
- i) Información de asistencia, vacaciones e incapacidades (según empleado o funcionario).

**2- LOS FORMULARIOS DE ÓRDENES DE PAGO NO SON FORMAS PRE-IMPRESAS NI PRE-NUMERADAS**

Al evaluar el Control Interno del área de Tesorería, se comprobó que en la Municipalidad los formularios de órdenes de pago no son formas pre-impresas ni son pre-numeradas, lo que no constituye una fuente confiable y ordenada de la ejecución del gasto y para las mismas no se lleva ningún control numérico. Ejemplos se detalla a continuación:

<b>Orden de Pago N°.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor (L)</b>
Sin N°	15/03/2007	BOMOHTSA	Compra de motobomba para proyecto de ERP	60,000.00
Sin N°	06/04/2009	Juan Francisco Rodríguez	Pago de dieta mes de enero, febrero y marzo de 2009	12,000.00
Sin N°	12/07/2010	Andrés Osorto Baca	Pago de dieta mes de junio/10	6,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03.- Técnicas y Medidas de Control; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-8.- Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "le solicitaremos al programa FORCUENCAS la instalación en el sistema de las órdenes de pago pre numeradas".

Lo anterior ocasiona problemas de supervisión y riesgo de extravío de documentos, por la falta de control y uso de formas sin secuencia numérica.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda de manera inmediata a la numeración de los formularios de órdenes de pago ya existentes, asimismo para las futuras emisiones, estos deberá ser pre-impresos y pre-numerados.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Proceder de manera inmediata a numerar los formularios de órdenes de pago ya existentes para efectuar todas las operaciones de gastos, los formularios inutilizados por errores o cualquier otra razón, deberán anularse y archivarlos igualmente para mantener la secuencia numérica.

**3- NO SE ELABORAN CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALES Y NO SE LLEVAN CONTROLES DE LIBROS AUXILIARES DE BANCOS**

Al evaluar el Control Interno del rubro de Caja y Bancos, se comprobó que no se elaboran las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas de cheques, y no se llevan controles en libros auxiliares de bancos, para comparar e identificar las diferencias entre los controles que debería llevar la municipalidad y los registros bancarios y la disponibilidad de fondos en bancos para la toma de decisiones. Detalle de algunas cuentas bancarias:

<b>Número de Cuenta</b>	<b>Nombre Banco</b>	<b>Nombre y Tipo de Cuenta</b>
11-501-002489-6	Banco Occidente	Alcantarillados (Ahorro)
11-501-002507-8	Banco Occidente	Vaso de Leche (Cheques)
11-501-002427-6	Banco Occidente	Transferencia (Cheques)
11-501-024998-3	Banco Occidente	(Ahorro común)
7010214678	HSBC	(Ahorro común)
7010215945	HSBC	(Ahorro común)
7012522493	HSBC	(Cuentas de Cheques)

Incumpliendo lo establecido en:

Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03.- Técnicas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-14.- Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, la señora Dania Beatriz Padilla Lagos, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “se elaboraran las conciliaciones bancarias tal como lo recomienda el Tribunal Superior de Cuentas”.

Lo anterior ocasiona problemas de veracidad de los saldos, al no revelar cualquier error o transacción no registrada, por parte del banco o la Municipalidad, pudiéndose afectar los fondos de la municipalidad y la toma de decisiones.

**RECOMENDACIÓN Nº 4**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a elaborar las conciliaciones bancarias mensuales y el control auxiliar de cada una de las cuentas bancarias, con el propósito de comparar e identificar las diferencias entre los saldos en libros y los resúmenes bancarios, que permitan, asegurar que todos los depósitos están correctamente reflejados en el saldo bancario y que no se han abonado a otra cuenta, detectar el concepto o motivo de los depósitos, identificar los cheques girados que no han sido cobrados, detectar algún cheque girado y cobrado pero no registrado, para registrar oportunamente todos los cargos y créditos bancarios, y detectar errores en los montos, en sus propios registros o en la cuenta bancaria y la disponibilidad de cada cuenta bancaria, las conciliaciones bancarias se deberán efectuar dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores, estas deberán ser firmadas y selladas por la Tesorera y revisadas y aprobadas por el Alcalde o Vice-Alcalde Municipal.

**4- NO EXISTEN FORMATOS DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO VECINAL, IMPUESTO SOBRE VOLUMEN DE VENTAS, TARJETAS DE CONTROL DE CONTRIBUYENTES Y TARJETAS DE SOLVENCIA**

Al evaluar el Control Interno del área de Control Tributario, se comprobó que en la Municipalidad, no existen formatos de declaraciones juradas de impuesto de bienes inmuebles, impuesto vecinal; impuesto sobre volumen de ventas; tarjetas de control de contribuyentes y tarjetas de solvencia de contribuyentes, existiendo en general una total carencia y deficiencia del área tributaria.

Incumpliendo lo establecido en:

Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control** y Principio General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-17 Formularios Uniformes**.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "se mandaran a la elaboración de los diferentes talonarios de los impuestos correspondientes para un mejor control de los mismos".

Lo anterior ocasiona que no se tome evidencia inmediata en la declaración de control de contribuyentes, repercutiendo en limitantes para la recaudación de impuestos además que no se tenga claramente determinados los contribuyentes solventes y los morosos para realizar acciones de recuperación inmediata de manera efectiva.

**RECOMENDACIÓN Nº 5**  
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Proceder a la elaboración de formatos de declaraciones juradas para los diferentes impuestos, en los casos de bienes inmuebles, los mismos deberán contener datos de incorporación de mejoras, transferencia de dominio o adquisición de bienes inmuebles por

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

herencia o donación, detallando básicamente el nombre del contribuyente, tipo de mejora, fecha de la mejora, inversión realizada en la mejora, firmas, etc.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**



---

**MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

## TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS



Señores

### **Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Apacilagua,  
Departamento de Choluteca  
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos Ejecutados de la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2009 y el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 21 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento; Ley de Municipalidades y su Reglamento; Manual y formas para la rendición de cuentas Municipales; Ley de Contratación del Estado; Código Civil; Resolución N° CGR-003/2010; Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales; Marco Rector de los Recursos Públicos Institucionales en sus Normas Generales de Control Interno.

Nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2013.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

---

**CESAR A. LÓPEZ LEZAMA**  
Sub-Director de Municipalidades

---

**GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO**  
Director de Municipalidades

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

**B.- CAUCIONES**

**1. EL ALCALDE Y LA TESORERA NO PRESENTARON CAUCIÓN**

Al evaluar el cumplimiento de legalidad, se comprobó que el Alcalde y Tesorera Municipal no presentaron fianza o caución al momento de asumir el cargo, como garantía para asegurar el buen uso, manejo de los recursos y bienes de la Municipalidad, detalle así:

<b>Nº</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Número de Identidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Inicio en el cargo</b>	<b>Sueldo Mensual</b>
1	Rafael Mendoza Cerrato	0602-1965-00256	Alcalde Municipal	25/01/2010	L7,000.00
2	Dania Beatriz Padilla Lagos	0801-1972-10580	Tesorera Municipal	01/02/2010	L15,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97; Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 167 y Ley de Municipalidades, Artículo 57 (según decreto 48-91).

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “ya se emitieron las fianzas, las mismas están en poder de la Secretaria Municipal”.

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

Sobre el particular es importante mencionar que el Alcalde y la Tesorera Municipal emitieron cada uno, un pagaré por el monto de L50,000.00 y L25,000.00 respectivamente, los mismos no se emitieron según el cálculo de los gastos corrientes de la municipalidad en cada año, según lo establece el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, los pagarés en mención tienen vigencia del 25 de enero del 2010 y no se estableció fecha de finalización, por lo que se comprueba que los funcionarios no rindieron caución al momento de asumir el cargo.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección o garantía sólida que le permita la recuperación de fondos en caso de pérdida, robo o uso indebido de los mismos.

**RECOMENDACIÓN Nº 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Girar instrucciones al Alcalde y Tesorera Municipal para que presenten a la mayor brevedad la respectiva caución de conformidad con lo especificado en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, que asegure los recursos financieros de la Municipalidad y la misma deberá ser calculada según los aumentos o disminuciones de los gastos corrientes de cada año en cumplimiento a lo establecido en el reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

**C.- DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Los funcionarios de la Municipalidad de Apacilagua, Choluteca, cumplieron con la presentación de la declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, según lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

**D.- RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES**

La administración de la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca, cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

**E.- HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTO PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

**1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE PARA EL CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Al evaluar los procedimientos de clasificación, el registro y presentación de la información utilizados por la Municipalidad, se comprobó que no cuentan con un sistema de información contable para el control administrativo y financiero oportuno y eficiente.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 39 numeral 3; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI III-03.- Técnicas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-11.- Sistema Contable y Presupuestario, y TSC-NOGECI VI-03.- Sistemas de Información.**

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "el proyecto FORCUENCAS prometió la instalación del sistema a la municipalidad".

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera adecuada y confiable sobre las transacciones y actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos, lo que dificulta conocer la situación financiera real de la misma; la toma de decisiones administrativas y una evaluación más efectiva, ya que los medios utilizados son muy susceptibles a errores de cálculo, omisión e irregularidad.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar las gestiones correspondientes en la Secretaría de Finanzas, a fin de que sea instalado el Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI) o Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), con el propósito de eficientar las operaciones de la Alcaldía, los cuales no implican ninguna erogación o pago.

**2. INCORRECTA CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO AFECTADO**

Al evaluar el Control Interno del rubro de Gastos, se comprobó que en algunas órdenes de pago el clasificador de objeto del gasto presupuestario que se utilizó no es el correcto, según el manual de clasificadores presupuestarios municipal.

A continuación algunos ejemplos de errores de clasificación de gastos:

<b>Beneficiario / Proveedor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Objeto del gasto utilizado</b>	<b>Objeto del gasto correcto</b>	<b>Breve Descripción</b>	<b>Valor (L)</b>
Noticias al Día	05/10/06	573	266	Publicidad de Proyectos.	1,500.00
Andrés Osorto Baca	19/09/07	263	72	Viáticos para viaje Choluteca.	700.00
Gloria Lizeth Ávila	14/09/07	255	514	Ayuda Social.	500.00
Transportes Méndez	13/10/09	481	275	Transporte para retirar cheques.	2,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Manual y formas para la rendición de cuentas Municipales (Vigente) en su Clasificador de egresos; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03.- Técnicas y Medidas de Control.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “ahora en adelante llevarán un registro detallado de cada objeto que será utilizado”.

Lo anterior ocasiona no lograr de manera correcta, precisa y real los objetivos presupuestarios a alcanzar por la municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**A LA TESORERA MUNICIPAL**

Previo a la asignación de códigos presupuestarios en las órdenes de pago, se consulte los conceptos que encierra la clasificación de acuerdo al manual de clasificación presupuestario, para contar con un detalle real de los gastos ejecutados y por tanto con información confiable al momento de tomar decisiones.

**3. ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DESCONOCEN CIERTAS FUNCIONES RELACIONADAS CON SU CARGO**

Al evaluar el Control Interno General, se comprobó que algunos funcionarios y empleados desconocen ciertas funciones inherentes a su cargo, aun cuando el TSC y la SEIP han brindado las capacitaciones en aras de realizar sus labores con mayor eficiencia y eficacia. Se detalla ejemplo:

<b>Nombre de Funcionario y/o empleado</b>	<b>Cargo</b>	<b>Funciones de su cargo desconocidas</b>	<b>Antigüedad Desde</b>	<b>Capacitaciones efectuadas</b>
Dania Padilla	Tesorera Municipal	Proceso de Adquisiciones, la formulación de la rendición de cuentas municipales, etc	25 de enero, 2010	Adquisiciones del Estado y Manual de formas de la rendición de cuentas municipales, etc.
Ismael Rolando Aguilera Aguilar	Jefe de Control y Tributación	Procedimientos administrativos y legales para el control de los contribuyentes y la mora tributaria, gestión de cobros.	25 de enero, 2010	Administración tributaria y Catastro

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 103 y TSC-NOGECI III-03.- Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “el programa FORCUENCAS va a capacitar a los empleados de la municipalidad a partir del mes de octubre del presente año (2011)”.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Lo anterior ha ocasionado no contar con personal idóneo para desempeñar de manera eficiente sus funciones, ocasionando pérdida de tiempo, falta de aplicación de procedimientos administrativos y legales lo que además ocasiona multas por incumplimiento a la Autoridad Municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar previamente un Plan de Capacitación, priorizando necesidades, el cual deberá ir dirigido a fortalecer las diferentes áreas como ser: Control Tributario, Catastro, Secretaría Municipal y Tesorería, el cual debe contemplar la participación de los funcionarios y empleados que dirigen las mismas con la finalidad de actualizar y reforzar los conocimientos ya existentes, con el objetivo de lograr un mejor desempeño en el cargo y eficiencia en la gestión y administración de los recursos municipales.

**4. ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS NI INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Al analizar el rubro de Activos Fijos, se constató que los terrenos y edificios que posee La Municipalidad y algunos que se detallan a continuación no están escriturados ni inscritos en el Registro de la Propiedad:

<b>Equipo</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Según Escritura</b>	<b>Valor Catastral en (L)</b>
Terreno Cementerio General	Bo. Morazán	Sin escritura	300,000.00
Parque Municipal	Bo. El Centro	Sin escritura	600,000.00
Edificio Alcaldía Municipal	Bo. El Centro	Sin escritura	3,000,000.00
<b>Total</b>			<b>3,900,000.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

El Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1, las Normas Generales de Control Interno TSC–NOGECI-V–10, TSC–NOGECI-V-15.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida con fecha 19 de septiembre de 2011, la señora Dania Beatriz Padilla Lagos, Tesorera Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “esta situación está desde la anterior administración y ha continuado así, pero se realizaron las gestiones correspondientes “.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Lo anterior ocasiona que no se disponga información y documentación que acredite que los bienes inmuebles son propiedad de la municipalidad, los cuales además definan con exactitud ubicación, descripción o área y valor del bien, pudiéndose originar problemas legales con terceras personas a falta de un documento legítimo.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la respectiva obtención de la escritura pública e inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la jurisdicción departamental, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad o salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

**5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN EFECTIVO CONTROL DE ACTIVOS FIJOS**

Al evaluar el Control Interno del área de Activos Fijos, se comprobó que algún equipo de oficina no se encuentran identificados con el código de inventario respectivo según lo describe el último inventario practicado y sus actualizaciones correspondientes, además que no se asigna por escrito la custodia del mobiliario y equipo de oficina a las personas responsables, por lo que no existe un compromiso para el cuidado y buen uso del mobiliario y equipo de oficina.

A continuación algunos ejemplos de equipo no identificado y no asignado de forma escrita:

<b>Equipo</b>	<b>En uso</b>	<b>Según Inventario</b>	<b>Valor en L</b>
Archivo metálico de 4 gavetas	Oficina del Alcalde	123-01-010	3,295.83
Escritorio metálico	Jefe Control Tributario	123-05-002	2,800.00
Computadora con mueble	Oficina de la Mujer	123-06-001	13,790.00
Archivo metálico	Oficina de la Mujer	123-06-010	2,500.00

Incumpliendo lo establecido en:

Norma Técnica de Control Interno N° 136-02 Adquisiciones Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Artículos 9, 14 y 31; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-15.- Inventarios Periódicos.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida con fecha 19 de septiembre de 2011, la señora Dania Beatriz Padilla Lagos, Tesorera Municipal, nos manifiesta lo siguiente: "Ya se empezó a la elaboración de un inventario y a la codificación y entrega del bien a cada empleado responsable de acuerdo a la recomendación que previamente ya nos habían proporcionado".

Lo anterior ocasiona que la municipalidad no tenga información exacta de los activos con que cuenta y estos podrían ser objeto de deterioro o pérdida, asimismo los saldos que reflejan en las rendiciones de cuenta por este concepto no son reales.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al responsable del manejo de Propiedad, Planta y Equipo, para que proceda de inmediato a actualizar el inventario de activos fijos, el cual debe tener toda la descripción del bien como ser: serie, marca, modelo, color y estado del mobiliario y equipo de oficina u otro equipo que disponga la municipalidad, debiendo asignar la codificación correcta por escrito para el adecuado uso y custodia de todos los activos a los responsables.

**6. NO EXISTEN MEDIDAS DE CONTROL ADECUADAS EN LA TESORERÍA**

Al evaluar el Control Interno del área de tesorería, se comprobó que no existen medidas de control adecuadas para su buen funcionamiento, presentando algunas deficiencias que se detallan así:

- a) No se especifica claramente los números de códigos por concepto de recaudación;
- b) No se realizan reportes de ingresos recaudados;
- c) No se detallan los descuentos otorgados a los contribuyentes por los pagos anticipados;
- d) No se depositan al menos semanalmente los ingresos recibidos;
- e) No se trabaja con recibos únicos de recaudación; y,
- f) No se practican arqueos sorpresivos en la tesorería.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58; Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 166; Marco Rector de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01.- Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI III-07.- Compromiso del Personal con el Control Interno y TSC-NOGECI V-16.- Arqueos Independientes.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida con fecha 19 de septiembre de 2011, la señora Dania Beatriz Padilla Lagos, Tesorera Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “de ahora en adelante llevaremos un registro detallado de cada ingreso y egreso estos con talonarios únicos, los ingresos no son depositados porque los mismos son bajos y estos son utilizados para hacer pagos menores, como también pagos de ayudas sociales”.

Lo anterior ocasiona que los ingresos recaudados sean susceptibles a pérdida por las cantidades significativas que se puedan llegar a manejar y que sean utilizados con fines diferentes a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

- a) Proceder a la elaboración de recibos únicos de recaudación que cumplan con todos los requisitos de control necesarios, previamente notificados y autorizados por El Tribunal Superior de Cuentas;
- b) Instruir a la Tesorera Municipal para que se especifique claramente en los recibos de recaudación los códigos correspondientes al impuesto devengado; realizar un desglose de los descuentos otorgados a los contribuyentes por pagos anticipados; implementar un sistema de reportes periódicos de los ingresos recaudados para la Corporación Municipal; efectuar depósitos de las recaudaciones al banco más cercano por lo menos una vez a la semana o estableciendo límite de monto máximo a manejar en caja General;
- c) Instruir a quien corresponda la realización de arqueos sorpresivos a la Caja General, la persona asignada para los arqueos debe ser ajena al área de tesorería (puede ser realizada por el Vice-Alcalde o Secretaria), con el objetivo de constatar que la suma del efectivo recibido en caja y la suma de los valores en los documentos coincidan.

**7. NO SE UTILIZA EL MECANISMO DE CAJA CHICA PARA REALIZAR GASTOS MENORES HABIÉNDOSE APROBADO EL REGLAMENTO RESPECTIVO**

Al evaluar el Control Interno del área de Caja y Bancos, se comprobó que no se utiliza un mecanismo de caja chica para gastos menores, habiéndose aprobado el reglamento respectivo, las erogaciones son pagadas con el efectivo manejado en la caja de la tesorería, ejemplo se detalla así:

Objeto	Fecha	Proveedor	Orden de pago	Concepto	Valor en L
263	03/01/07	Copy center tito	S/N	Imprenta Publicaciones y Reproducciones.	20.00
263	11/01/08	Copy center tito	S/N	Imprenta Publicaciones y Reproducciones.	22.00
263	11/03/09	Fotocopias Arístides	S/N	Imprenta y Publicaciones y Reproducciones.	8.00
391	21/01/10	Papelería la Esperanza	S/N	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza.	26.00
263	01/04/11	Elda Martínez	S/N	Imprenta y reproducciones.	10.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Municipalidades, Artículo 47 y Marco Rector Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01.- Prácticas y Medidas de Control.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “ya fue aprobado el reglamento de caja chica y con el mismo se procederá a realizar los arquezos de caja chica como lo estipula el mismo reglamento”

Lo anterior ocasiona que los fondos manejados en efectivo estén susceptibles a riesgo de pérdida o extravío y robo por las cantidades significativas que se puedan llegar a manejar.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a la asignación de fondos a través del mecanismo de caja chica para efectuar gastos de menor cuantía, según lo establece el Reglamento de Caja Chica aprobado.

**8. NO SE CELEBRA EL MÍNIMO DE SESIONES DE CABILDOS ABIERTOS COMO LO ESTIPULA LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al evaluar el control de cumplimiento y legalidad, se comprobó que no se ha cumplido con los cinco (5) cabildos abiertos como mínimo celebrados para los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, según se establece en la Ley de Municipalidades, a continuación detalle:

<b>Año</b>	<b>Cabildos</b>	<b>Fecha de celebración</b>
2006	1	13-05-2006..
2007	1	15-06-2007.
2008	3	15-02-2008, 29-02-2008 y 24-07-2008.
2009	3	16-02-2009, 02-05-2009 y 31-07-2009.
2010	2	17-05-2010 y 10-12-2010.
2011	2	03-03-2011 y 05-05-2011 (hasta la fecha de corte de la auditoría).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 32-B.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “las sesiones de cabildo abiertos ocasionan un gasto excesivo a la municipalidad ya que cada una significa un desembolso como de L30,000.00, pero cumpliremos a partir de ahora con la Ley en celebrar la sesiones”.

También en nota de fecha 22 de febrero de 2012, el señor Andrés Osorto Baca, actual Regidor I y ex Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “porque la inversión en los cabildos abiertos es muy alta ya que el área territorial de nuestro es muy quebrado, se cruza el rio grande Choluteca y una parte que está dando la vuelta por Choluteca carretera hacia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

San Marcos de Colon”.

Lo anterior ocasiona que los proyectos ejecutados no sean consensuados y no sean determinadas las necesidades prioritarias de los habitantes de la comunidad como instrumentos de comunicación directa de la voluntad popular.

**RECOMENDACIÓN Nº 8**  
**ALA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Elaborar un calendario de sesiones de cabildos abiertos, para realizar un mínimo de (5) cinco sesiones de cabildos abiertos al año, tal como lo establece la Ley de Municipalidades, además buscar mecanismos para evitar el gasto excesivo en la celebración de los mismos, debiendo publicar previamente ante la ciudadanía su celebración, pudiéndose realizar las sesiones de Cabildo Abierto con una o más comunidades cuando la naturaleza del asunto se circunscribe a su interés exclusivo o la densidad demográfica así lo exija

**9. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE CADA UNA DE LAS OBRAS REALIZADAS**

Al evaluar el Control Interno del área de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad, no cuenta con los expedientes individuales de cada una de las obras realizadas, ejemplos se detallan a continuación:

Proyecto	Lugar	Año de Ejecución	Monto Ejecutado (L)	Documento Faltante
Contraparte para cancha de básquetbol.	Centro Urbano	2006	503,602.75	Certificación de aprobación del Proyecto, Contratos, cotizaciones, listado de órdenes de pago y las mismas órdenes de pago en orden correlativo, orden de inicio, informes de supervisión y avance, acta de recepción, garantías, entre otras.
Pago de estudio y compra de material eléctrico.	Aldea San Jacinto	2006	728,996.50	
Construcción de Proyecto de Electrificación.	Aldea San Felipe	2007	937,035.27	
Construcción de Proyecto de Electrificación	Centro Urbano	2010	539,364.50	
Construcción de Proyecto de Electrificación.	Varias comunidades	2010	567,475.21	
Construcción sistema eléctrico.	Aldeas San Jacinto / Matapalito	2010	502,075.35	
<b>Total</b>			<b>3,778,549.58</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 23; y Reglamento de Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “se llevará un expediente por cada obra a ejecutarse o en proceso así como lo recomienda el Tribunal Superior de Cuentas”.

También en nota de fecha 22 de febrero de 2012, el señor Andrés Osorto Baca, actual Regidor I y ex Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “no se realizó expedientes de obras porque no tenían el suficiente apoyo técnico para realizar dichos expedientes”.

Asimismo en nota de fecha 22 de febrero de 2012, la señora Dania Beatriz Padilla Lagos, Tesorera Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “no se tenía el conocimiento de que tenía que hacer expedientes de proyecto, pero que al momento de recibir la nota del Tribunal de cuentas de lo que ellos solicitaban para la auditoria los empezamos a realizar”.

Lo anterior ocasiona no disponer un control administrativo, legal y de supervisión sobre los proyectos ejecutados, dificultando la veracidad y transparencia en la revisión posterior acerca del desarrollo y ejecución de los mismos.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda, elaborar un expediente para cada obra o proyecto ejecutado o a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

1. Fotocopia del acta de aprobación de la corporación,
2. Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados),
3. Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes,
4. Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc.,
5. Orden de inicio,
6. Ordenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado,
7. Estimaciones de pago, soportadas con informes de supervisión,
8. Acta de recepción parcial o provisional,
9. Acta de recepción final,
10. Informes de supervisión, que pueden ser semanales, quincenales o mensuales, estos deben contener avances de las obras, calidad de obra y cualquier observación que se realice, ya sea para órdenes de cambio o algún otro factor o situación presente,

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

11. Fotografías de inicio, proceso y finalización de la obra,
12. Bitácora de Incidencias,
13. Garantías por: Anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato los porcentajes y valores deben ser establecidos por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Presupuestarias vigentes,
14. Planos de la obra,
15. Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones, otras relacionadas.

**10. NO SE EFECTÚAN ANÁLISIS Y EVALUACIONES DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y NO SE MANTIENE CONTROL DE LA ANTIGÜEDAD DE SALDOS A FIN DE EJERCER LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES DE COBRO PARA EVITAR PRESCRIPCIONES**

Al evaluar el Control Interno del área de Control Tributario, se comprobó que no se elabora un listado detallado de saldos adeudados por los contribuyentes, no efectúan análisis y evaluaciones de las cuentas por cobrar, no se mantiene control en la antigüedad de saldos a fin de ejercer las acciones administrativas y legales para ejecutar las notificaciones de cobro de impuestos, multas, intereses y recargos que establece la Ley de Municipalidades, para la recuperación de deudas y evitar prescripciones.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 111 y 112; Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 40 numeral 1 y Artículo 201.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “prometo realizar las acciones correspondientes para realizar los cobros y llevar un registro detallado de las cuentas para saber la antigüedad de las mismas”.

Asimismo en nota de fecha 22 de febrero de 2012, el señor Andrés Osorto Baca, actual Regidor I y ex Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “que la administración anterior de la señora Armenja Aguilar anualmente el ingreso era de L450,000.00 y por mi gestión en mi administración llegamos a recaudar en el último año del periodo un estimado de L.460,000.00 y no teníamos el equipo necesario para poder llevar un buen control de dicho departamento de Control Tributario y en el último año de administración conseguimos el equipo necesario para poder empezar a tener una buena base de datos”.

También en nota de fecha 22 de febrero de 2012, la señora Dania Beatriz Padilla Lagos, Tesorera Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “en esta administración por sugerencia del Tribunal Superior de Cuentas se capacitó al Departamento de Control Tributario para tener una base de datos digitalizada y llevar diario la mora por aldea del municipio y así efectuar los cobros correspondientes”.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Lo anterior ocasiona que no tener un control de la mora tributaria, ni mecanismos de recuperación que repercuten en menos ingresos corrientes y la prescripción de obligaciones que estén generando perjuicio económico para la municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL JEFE DE TRIBUTACIÓN**

Proceder de manera inmediata al establecimiento de procedimientos orientados a actualizar la base de contribuyentes y los registros de valores adeudados en concepto de impuestos, tasas y servicios municipales, asimismo sobre las cuentas por cobrar a las que no se les ha realizado todas las gestiones de cobro, deberá proceder a entablar los juicios por la vía de apremio judicial previo a la certificación emitida por el Alcalde Municipal, para evitar la prescripción de dichas cuentas, efectuar la actualización de los saldos adeudados por los contribuyentes, e informar periódicamente sobre las dificultades para mantener la misma al día, con el fin que se realicen acciones correctivas.

**11. LOS INGRESOS POR VENTA DE DOMINIOS PLENOS NO SE DESTINAN PARA PROYECTOS DE BENEFICIO DE LA COMUNIDAD**

Al evaluar el rubro de Ingresos, se comprobó que todos los cobros de impuestos por ventas de dominio pleno no son depositados en una cuenta especial, para un control individual de los fondos provenientes del mismo, los cuales son depositados en cuenta corriente por lo que son utilizadas para efectuar gastos de funcionamiento de la municipalidad y no hay evidencia que se hayan destinado para proyectos de beneficio de la comunidad, detalle recaudado a continuación:

<b>Año</b>	<b>Tipo de ingreso</b>	<b>Valor recaudado</b>	<b>Depositados a la Cuenta de ingresos corrientes</b>
2008	Dominio Pleno	L11,000	21-501-0024998-3
2009	Dominio Pleno	L11,000	21-501-0024998-3
2010	Dominio Pleno	L26,500	21-501-0024998-3

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 71.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “por dominios plenos se abrirá una cuenta especial para ser depositados los mismos”.

También en nota de fecha 22 de febrero de 2012, el señor Andrés Osorto Baca, actual Regidor I y ex Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “por falta de conocimiento no se depositaron no se depositaron en cuenta especial”.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Asimismo en nota de fecha 22 de febrero de 2012, la señora Dania Beatriz Padilla Lagos, Tesorera Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “por falta de conocimiento no se depositaron no se depositaron en cuenta especial, pero que ahora tienen la cuenta No. 2426-8 en banco de Occidente que esa cuenta será para depositar los dominios plenos”.

Lo anterior ocasiona no identificar y controlar de manera adecuada el destino de los ingresos provenientes de la venta de dominios plenos, por lo que se utilizan para financiar gastos corrientes de la Municipalidad, lo que está sujeto a la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley.

**RECOMENDACIÓN Nº 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Destinar los ingresos recaudados por concepto de dominios plenos, únicamente para proyectos u obras de inversión de beneficio directo de la comunidad y que sean aprobados por la Corporación Municipal previo dictamen del Consejo de Desarrollo Municipal, asimismo instruir a la Tesorera Municipal depositar estos ingresos en una cuenta bancaria separada o llevar un auxiliar con el detalle de los ingresos y su destino para un mejor control de su uso y manejo.

**12. EL VICE-ALCALDE MUNICIPAL NO TIENE FUNCIONES DELEGADAS Y SOLO ASISTE A SESIONES DE CORPORACIÓN**

Al evaluar el Control Interno General, se verificó que el Vice-Alcalde Municipal, devenga un sueldo regular, sin embargo no hay evidencia de que le hayan sido delegadas funciones por parte del Alcalde Municipal o de asistir y realizar labores municipales, solamente asiste a sesiones de Corporación Municipal, estas acciones no han sido controladas ni corregidas por la Corporación Municipal, a continuación detalle:

Nº	Nombre Completo	Número de Identidad	Cargo	Inicio en el cargo	Sueldo Mensual
1	Jorge Omar Baquedano Ordoñez	0602-1966-00017	Vice-Alcalde Municipal	25/01/2010	L8,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 39 numeral 4 y Artículo 45.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida con fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Jorge Omar Baquedano, Vice-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “ha habido

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

diferencias entre mi persona y el Alcalde, pero pido que estas queden atrás para el bien del pueblo y prometo dar todo mi apoyo al Alcalde Municipal y cumplir con su cargo como lo estipula la Ley“.

Asimismo en nota de fecha 22 de febrero de 2012, el señor Andrés Osorto Baca, actual Regidor I y ex Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: “...la Vice-Alcaldesa tenia funciones”.

También en nota de fecha 22 de febrero de 2012, la señora Dania Beatriz Padilla Lagos, Tesorera Municipal, manifiesta lo siguiente: “esto ya está corregido el Vice-Alcalde viene todos los días y cuando el no viene es cuando representa al Alcalde en reuniones o anda supervisando proyectos”.

Lo anterior provoca que se estén generando pérdidas económicas a la Alcaldía Municipal, por pagar sueldos que no están generando los beneficios esperados.

**RECOMENDACIÓN Nº 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a la asignación de funciones administrativas al Vice-Alcalde Municipal, para que su trabajo sea ejecutado de acuerdo al sueldo devengado, o en su defecto buscar mecanismos para pagarle de acuerdo a su asistencia a sesiones de Corporación.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**



---

**CAPÍTULO V**

**FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

- A. ANTECEDENTES LEGALES
- B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO
- C. PROYECTOS EJECUTADOS
- D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA
- E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA (ERP)**

**A. ANTECEDENTES LEGALES**

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N° 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

**B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO**

El Fondo para la reducción de la pobreza (E.R.P) aprobó a la municipalidad de Apacilagua, Choluteca, para el año 2006, proyectos por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L2,852,381.84)**, para el año 2007 la cantidad de **DOS MILLONES UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L2,001,346.78)** y para el año 2008 la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L2,800,000.00)**, lo que suma un total de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L7,653,728.62)**, los que fueron

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

depositados en la cuenta de ahorros de banco del País (BANPAIS) N° 6273440, cuenta que por cambio en el sistema informático de BANPAIS cambió en el año 2009, al N° 11-501-002426-8.

Fecha de ingreso	Saldo Registrado
Saldo inicial al 21 de marzo de 2006, Cta. BANPAIS N° 6273440 (N° 11-501-002426-8)	L300.00

**C. PROYECTOS EJECUTADOS:**

Eje	Proyecto	Monto Aprobado	Monto Desembolsado	%	Monto Ejecutado	Disponible
<b>Año 2006</b>						
<b>Productivo</b>	Electrificación	357,953.69	357,953.69	100%	357,953.69	
	Proyecto Tilapia.	433,339.40	433,339.40	100%	433,339.40	
	Viveros municipales.	37,283.60	37,283.60	100%	37,283.60	
	Instalación hato ganadero las pozas nueva esperanza.	300,000.00	300,000.00	100%	300,000.00	
	Instalación hato ganadero san Antonio.	300,000.00	300,000.00	100%	300,000.00	
	Apertura y mejoramiento de la carretera para la aldea de las pitas.	113,567.00	113,567.00	100%	113,567.00	
<b>Social</b>	Reconstrucción del centro de salud.	355,448.55	355,448.55	100%	355,448.55	
	Proyecto de letrinas	96,775.09	96,775.09	100%	96,775.09	
	Caja rural las cañas	40,000.00	40,000.00	100%	40,000.00	
	Mejoramiento de 15 viviendas	383,084.00	383,084.00	100%	383,084.00	
	Banco comunitario san Felipe	43,605.00	43,605.00	100%	43,605.00	
	Perforación de pozos	193,800.00	193,800.00	100%	193,800.00	
<b>Gobernabilidad</b>	Fortalecimiento de la comisión de transparencia.	19,234.95	19,234.95	100%	19,234.95	
	Apertura oficina de la mujer	50,006.07	50,006.07	100%	50,006.07	
	Elaboración de estudio	36,172.14	36,172.14	100%	36,172.14	

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

	Oficina del comisionado municipal	70,005.10	70,005.10	100%	70,005.10	
	Apertura de la unidad municipal ambiental	30,001.20	30,001.20	100%	30,001.20	
	Capacitación micro cuencas	5,367.25	15,367.25	100%	15,367.25	
<b>Total</b>		<b>2,875,643.04</b>	<b>2,875,643.04</b>	<b>100%</b>	<b>2,875,643.04</b>	
<b>Año 2007</b>						
<b>Productivo</b>	Construcción del sistema de energía eléctrica Armenja N° 1.	250,393.49	250,393.49	100%	250,393.49	
	Construcción del sistema de energía eléctrica Armenja N° 2.	358,662.81	358,662.81	100%	358,662.81	
	Construcción del sistema de energía eléctrica matapalito, evano y mescales.	404,699.57	404,699.57	100%	404,699.57	
<b>Social</b>	Remodelación del local para la institución del centro de computación.	300,040.55	300,040.55	100%	300,040.55	
	Construcción de caja puente el caracol.	692,163.00	692,163.00	100%	692,163.00	
<b>Gobernabilidad</b>	Supervisión exclusiva del pin ERP 2007.	9,196.00	9,196.00	100%	9,196.00	
<b>Total</b>		<b>2,015,155.42</b>	<b>2,015,155.42</b>		<b>2,015,155.42</b>	
<b>Año 2008</b>						
<b>Productivo</b>	Reparación de carretera de la laguna hacia mescales.	630,000.00	630,000.00	100%	630,000.00	
	Fortalecimiento de las cajas rurales de ahorro y crédito.	470,000.00	470,000.00	100%	470,000.00	

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

<b>Social</b>	Reparación de 7 kilómetros de carretera de casco urbano.	805,000.00	805,000.00	100%	805,000.00	
<b>Gobernabilidad</b>	Reparación de tramo carretero del casco urbano a san Jacinto 7.6 kilómetros la garza.	874,000.00	874,000.00	100%	874,000.00	
	Reparación de centro de salud mezcals.	21,000.00	21,000.00	100%	21,000.00	
<b>Total</b>		<b>2,800,000.00</b>	<b>2,800,000.00</b>		<b>2,800,000.00</b>	
<b>Gran Total</b>		<b>L7,690,798.46</b>	<b>L7,690,798.46</b>		<b>L7,690,798.46</b>	

**D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA**

**RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA DEL 21 DE MARZO DEL 2006 AL 30 DE JUNIO DEL 2011**

Descripción	Ingresos (L.)	Egresos (L.)	Saldo al 30 de junio de 2011
<b>Saldo inicial al 21 de marzo de 2006</b>	L300.00		
(+) Ingresos financieros	39,320.36		
(+) Ingresos	7,653,728.62		
(-) Gastos Ejecutados en proyectos		7,690,798.46	
(-) Gastos Bancarios		2,504.22	
<b>Total Operado en Ingresos y Gastos</b>	L7,693,348.98	L7,693,302.68	
<b>(=) Saldo determinado según Auditoría al 30 de junio 2011</b>			<b>L46.30</b>
Saldo según libreta de ahorros del banco al 30 de junio de 2011			46.30
<b>Diferencia en Lempiras</b>			<b>L 0.00</b>

\*El Saldo que corresponde a la Cuenta N° 11-501-002426-8 de la ERP al 30 de junio de 2011, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L46.30)**; saldo determinado por la Auditoría en la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca.

**E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

Se revisaron los fondos ERP comprobando la falta de órdenes de pago y otra documentación soporte de algunos proyectos ejecutados ejemplo la perforación de pozo por valor de L193,800.00 y fortalecimiento de cajas rurales de ahorro y crédito por L470,000.00 con el

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

hato ganadero guayabillas por L135,000.00; presentan facturas sin las respectivas órdenes de pago, asimismo se verificó el saldo a la fecha de corte de la auditoría.

**Conclusión:**

Según los Principios y Normas Generales de Auditoría gubernamental que rigen el control interno institucional, el Reglamento de la Operacionalización de los Recursos de Reducción de la Pobreza 2006 (ERP) y la demás legislación aplicable a las municipalidades, los fondos de transferencias para la Estrategia de Reducción de la Pobreza recibidos por la Municipalidad de Apacilagua, Choluteca, fueron destinados para financiar programas y proyectos municipales de inversión operativa, social y de gobernabilidad, y aún el cambio de proyectos en los mismos ejes, fueron autorizados previamente por la ERP, según los planes de inversión municipal y perfiles aprobados por la comisión Ad-hoc de la ERP, por lo que concluimos que los Fondos de la ERP fueron manejados razonablemente. Excepto que para el Proyecto tilapias del año 2006, la municipalidad no dispone del equipo especializado que se adquirió para la puesta en funcionamiento, mantenimiento y auto sostenibilidad del proyecto, dicho hecho es presentado por separado.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA**



---

**MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

PARTE A

PARTE B

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**CAPITULO VI**

**HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA**

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Préstamos por Pagar, Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, Ingresos, Gastos, Activos Fijos, Obras Públicas y Presupuesto, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades así:

**PARTE A**

**1. NO SE EFECTÚA LA RETENCIÓN DEL 12.5% SOBRE LAS DIETAS PAGADAS A REGIDORES**

Al revisar el rubro de Gastos, se comprobó que no se realiza la retención del 12.5% en concepto de impuesto sobre la Renta, a los Regidores Municipales que reciben pagos por concepto de dietas.

A continuación pago de dietas por Regidor de Corporación, sin que se efectuara retención:

Nombre	Cargo	Total percibido por dietas en el período	Impuesto del 12.5% No retenido
Juan Francisco Rodríguez Mendoza	Regidor N°1	136,500.00	17,062.50
Armenja Aguilar	Regidor N°2	139,500.00	17,437.50
Santos David Betancourth	Regidor N°3	130,500.00	16,312.50
Dionisio Ordoñez Baquedano	Regidor N°4	138,500.00	17,312.50
Elvia Pastora Betancourth	Regidor N°5	138,500.00	17,312.50
Adrián Ramírez Dormes	Regidor N°6	137,800.00	17,437.50
<b>Total Corporación 2006-2010</b>			<b>L102,875.00</b>
Andrés Osorto Baca	Regidor N°1	86,000.00	10,750.00
Luis Arturo Hernández Vargas	Regidor N°2	86,000.00	10,750.00
Pedro Humberto Rodríguez Izaguirre	Regidor N°3	86,000.00	10,750.00
José Modesto Gómez	Regidor N°4	85,890.00	10,736.25
Jorge Alberto Izaguirre Gonzales	Regidor N°5	80,000.00	10,000.00
Ronal Arquímedes Hernández Aguilar	Regidor N°6	85,945.00	10,743.12
<b>Total Corporación 2010-2014</b>			<b>63,729.37</b>
<b>Total no retenido del 12.5%</b>			<b>L166,604.37</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 (reformado) párrafo 4 y 5.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida con fecha 19 de septiembre de 2011, la señora Dania Beatriz Padilla Lagos, Tesorera Municipal, manifiesta lo siguiente: "a partir de

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

la fecha se harán las correspondientes deducciones del 12.5% a cada regidor por el pago de dietas y por el pago de honorarios por servicios profesionales“.

También en nota de fecha 22 de febrero de 2012, la señora Dania Beatriz Padilla Lagos, Tesorera Municipal, manifiesta lo siguiente: “No se efectuaba por falta de conocimiento de dicha retención”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L166,604.37)**.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que al momento de efectuar pagos por dietas a Regidores de Corporación y en el caso de pagos por concepto de Servicios Técnicos y Profesionales, se efectuó la deducción del 12.5% de impuesto que establece el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, posteriormente efectuar la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en cualquier institución bancaria dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, en caso de Servicios Técnicos y Profesionales dicha retención debe realizarse siempre y cuando los contratados no comprueben que están sujetos al régimen de pagos a cuenta, solicitando y adjuntando para ello constancia de la DEI que están bajo este régimen y los últimos recibos pagados.

**2. SOBREALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD**

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado se comprobó que existe sobrevaloración en el costo de algunos proyectos. Detalle así:

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Fecha de ejecución del proyecto</b>	<b>Monto según Municipalidad</b>	<b>Monto según avalúo de la obra (L)</b>	<b>Sobre valoración (L.)</b>
Construcción de cancha de Basket-ball.	Casco Urbano	2006	494,128.55	489,895.41	4,233.14
Construcción del muro Perimetral de ladrillo rafón al centro comunal Susana Emilia Mendoza	Casco Urbano	2009	57,543.00	14,411.74	43,131.26
Empedrado de calles en el centro de Apacilagua	Casco urbano	2011	130,000.00	50,298.83	79,701.17
<b>Valor Total sobrevalorado</b>					<b>127,065.57</b>

(Ver anexo N° 4, página N° 72)

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

- a) Es importante mencionar que la diferencia negativa en perjuicio de la Municipalidad en el proyecto Construcción de cancha de Basket ball, está basado en el análisis de costos de la obra del cual se anexan las tablas de análisis de gastos en las que se puede observar que el mayor porcentaje negativo que existe es en los materiales, sin embargo existe diferencia positiva en mano de obra y acarreos entre otros. (Ver tabla N° 1, 2 y 3 en Anexo N° 4)
- b) Por otra parte la construcción de empedrado de calles en el centro de Apacilagua, muestra las diferencias de precios por metro cuadrado, considerando mano de obra y materiales, ambos con base en el sitio y año de construcción. (Ver tabla N° 1, 2 y 3 en Anexo N° 4)

Para considerar cualquier fuente de error o actividad no perceptible en el levantamiento de la obra, se consideró un imprevisto en el evaluó del 5% del costo directo de la obra.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121 y 122 numeral 6 y 7; Ley de Contratación del Estado, Artículos 5, 10, 67 y 79.

Sobre el particular en nota de fecha 22 de febrero de 2012, el señor Andrés Osorto Baca, actual Regidor I y ex Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Con respecto a la cancha de basquetbol que la profundidad de las columnas es de 2 metros de profundidad por metro y medio de ancho, ya que el terreno es muy rocoso y viene de fundición de concreto desde abajo hacia el final de cada columna, entonces podemos deducir que invirtió más tiempo y materiales”.

Asimismo en nota de fecha 06 de junio de 2013, el señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “...en justificación por la sobre valoración en el costo del proyecto Empedrado de Calles en el centro de Apacilagua, le notifico que cuando el Ingeniero del Tribunal de Cuentas valoro la obra, solo supervisó lo superficial, porque para realizar este proyecto antes del inicio se hizo limpieza y se escarbo la calle a empedrar y después se hizo con reforzamiento con piedra, la cual está amarrada con cemento y grava por ser zona inundable y que en el período de invierno se vuelve vulnerable porque el mismo se vuelve copioso. A la vez se les hace saber que el valor que se refleja en las órdenes de pago es el valor real de lo que se gastó en el proyecto.”.

También en nota de fecha 06 de junio de 2013, la señora Dania Beatriz Padilla Lagos, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “...en justificación por la sobre valoración en el costo del proyecto Empedrado de Calles en el centro de Apacilagua, les notificamos que en el momento que el Ingeniero asignado del Tribunal de Cuentas vino a supervisar dicha obra, solo miro lo superficial, porque para realizar este proyecto se hizo limpieza de la calle con reforzamiento con piedra, la cual está amarrada con cemento y grava por ser zona inundable y que en el período de invierno se vuelve vulnerable porque el mismo se vuelve copioso. A la vez se les hace saber que el valor que se refleja en las órdenes de pago es el valor real de lo que se gastó en el proyecto.”.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca, por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L127,065.57)**.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

**3. FALTANTE DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD**

Al evaluar el rubro de Activos Fijos y Fondos ERP, se determinó un faltante de equipo por el valor de **OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L82,000.00)**, resultado de la compra de una Moto bomba adquirida para ser utilizada en el proyecto de Tilapias de la ERP, adquirida a un costo de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L60,000.00)**, y por la compra de un Oxi-Genometro para medir oxígeno a los peces del mismo proyecto, a un costo de **VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS (L22,000.00)**, ambas adquisiciones no se encontraron físicamente en las instalaciones del proyecto en mención.

Detalle de equipo a continuación:

Descripción de equipo	Costo	Adquirida	Factura	Proveedor
Moto Bomba	60,000.00	15-03-2007	N° 6121	BOMOUSA
Oxi-Genometro	22,000.00	08-11-2007	N° 0601	Artesca Pest Shop
<b>Total</b>	<b>L82,000.00</b>			

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Artículos 21 y 31; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 75.

Sobre el particular en nota de fecha 22 de febrero de 2012, el señor Andrés Osorto Baca, actual Regidor I y ex Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "Da certificación de punto de acta donde se convocó al grupo de Tilapia para que ellos devolvieran la maquinaria, donde ellos testifican que ellos tienen dicha maquinaria en su poder".

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

Sobre el particular es importante mencionar que el faltante de equipo determinado que se identificó mediante el levantamiento de inventario realizado a la Municipalidad, en el cual se constató que dicho equipo no se encontraba en servicio, el cual había sido prestado por un término de seis (6) años a Félix Pedro Izaguirre, presidente de un grupo campesino y beneficiario del proyecto de Tilapias, se indica la solicitud del equipo según acta # 06 de fecha 05 de febrero de 2010, del cual no se pudo evidenciar su paradero.

Según investigación del caso, se indago y conoció de varios ciudadanos del municipio del fracaso que generó el proyecto de tilapias financiado con fondos de la ERP, sobre este particular el señor Andrés Osorto, Ex Alcalde Municipal y actual Regidor I, manifestó: “se siguió invirtiendo en el proyecto de tilapias, porque estaba dirigido a gente pobre del municipio, por lo tanto se invirtieron y liquidaron todos los fondos y el proyecto no prospero”. Sin embargo se le solicito que entregara el equipo faltante a la municipalidad, y que se presentara ante la comisión junto con las personas a las que se la había entregado el equipo, lo cual no ocurrió a la fecha de cierre de la Auditoría.

Posteriormente el señor Osorto, manifestó: “del proyecto se obtuvo la primera producción, luego no pudo auto sostenerse, por los aumentos del combustible que se presentaron en ese tiempo, el capital invertido en un tiempo se acordó que se iba a reintegrar a la municipalidad para incorporar nuevos proyectos sociales, pero no fue así, ya que el grupo se desintegro, con respecto al terreno el cual era propiedad privada no se firmó ningún documento para el termino de los seis (6) años, todo fue en carácter verbal”. Es de manifestar que actualmente el terreno fue adquirido por otro vecino del municipio y el equipo extraviado no pudo recuperarse, por lo que se considera que el Ex Alcalde Municipal tiene responsabilidad por la pérdida física de los bienes municipales cuando esto se atribuye a negligencia manifiesta.

Lo anterior ha causado un perjuicio económico a la Municipalidad de Apacilagua, Choluteca, por la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L82,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al encargado de bienes para que registre e implemente controles en el uso, manejo y ubicación de todos los activos pertenecientes a la municipalidad, con el objetivo de evitar pérdidas, robo o extravió de los mismos, además para contar con información confiable y oportuna para la adecuada supervisión y toma de decisiones.

**4. NO SE REALIZÓ UN ADECUADO CONTROL PRESUPUESTARIO EN EL PAGO DE PRÉSTAMOS LO QUE GENERÓ PAGO DE INTERESES MORATORIOS**

Al evaluar el rubro de Préstamos por Cobrar, se comprobó que los pagos periódicos del Préstamo N° 6250727 de Banco del País (Banpais) por valor de L1,000,000.00 y del Préstamo N° 51-501-203457-3 de Banco de Occidente por valor de L1,000,000.00, no fueron

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

pagados oportunamente según el plan de pago establecido, lo que generó intereses moratorios, los pagos se amortizaron directamente a través de las transferencias de capital, pero las mismas no se disponían acorde al plan de pago respectivo.

A continuación detalle de amortización de préstamo:

Objeto	Fecha	Banco	Número Orden de pago	Interés Moratorio en (L)	Observaciones
712	28/12/2006	Banpais	s/n	292.68	Préstamo N° 6250727
712	23/11/2006	Banpais	s/n	170.73	
712	24/10/2006	Banpais	s/n	195.12	
712	27/09/2006	Banpais	s/n	268.29	
712	21/08/2006	Banpais	s/n	121.95	
712	28/07/2006	Banpais	s/n	292.68	
712	20/02/2007	Banpais	s/n	73.17	
716	16/07/2007	Banpais	s/n	24.39	
712	17/08/2007	Banpais	s/n	24.39	
716	17/10/2007	Banpais	s/n	24.39	
712	31/01/2008	Banpais	s/n	365.85	
712	31/01/2008	Banpais	s/n	926.82	
712	24/03/2008	Banpais	s/n	219.51	
712	24/03/2008	Banpais	s/n	292.68	
712	25/03/2008	Banpais	s/n	25.71	
742	08/07/2010	Occidente	s/n	67.13	Préstamo N°51-501-203457-3
742	08/10/2010	Occidente	s/n	194.45	
742	10/12/2010	Occidente	s/n	78.70	
742	15/01/2011	Occidente	s/n	16.20	
742	08/04/2011	Occidente	s/n	192.72	
742	17/06/2011	Occidente	s/n	111.11	
<b>Total interés moratorio</b>				<b>3,978.67</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículos 192 y 193.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida con fecha 19 de septiembre de 2011, la señora Dania Beatriz Padilla Lagos, Tesorera Municipal, manifiesta lo siguiente: “se llama al banco para que se haga la deducción correspondiente del pago de intereses, pero que hay veces que la municipalidad no mantiene los fondos para realizar el respectivo pago”.

También en nota de fecha 22 de febrero de 2012, la señora Dania Beatriz Padilla Lagos, Tesorera Municipal, manifiesta lo siguiente: “Porque la transferencia no nos viene mensual, viene trimestralmente y con la transferencia se hace dicho pago”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Apacilagua, Choluteca, por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L3,978.67).**

**RECOMENDACIÓN N° 4  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar los pagos por concepto de préstamos u otras obligaciones contraídas por la Municipalidad, en las fechas establecidas en los convenios con la finalidad de evitar el pago de intereses moratorios.

Para la solicitud de préstamos se deben seguir procedimientos y condiciones contractuales adecuadas en su negociación, como ser: el destino del financiamiento; plazos de amortización; período de gracia; tasas máximas de interés, y cumplir los requisitos de solicitud para dictamen a la Secretaría de Finanzas con el fin de:

- a) Evitar una acumulación excesiva de endeudamiento que genere dificultades financieras en la medida en que el flujo de repago, tanto por intereses como amortizaciones, supere la capacidad de pago de la Municipalidad.
- b) Controlar y establecer los límites de endeudamiento.
- c) Reducir el riesgo de insostenibilidad.
- d) Evitar el pago de altas tasa de interés; y,
- e) Para tener acceso a diversas fuentes de capital en el sistema financiero

**PARTE B**

**5. EN ALGUNAS ADQUISICIONES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS NO SE SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN Y EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO**

Al evaluar el rubro de Gastos se comprobó que en la adquisición de bienes y servicios, construcción de edificios, no se siguieron los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación y las Disposiciones Generales del Presupuesto, ejemplo se detalla así:

Descripción	Orden de Pago		Beneficiario	Valor Contrato (L)	Procedimiento Realizado por la Municipalidad	Observaciones
	N°	Fecha				
Compra de suministros eléctricos para ser utilizados en la comunidad de San Jónes municipio de Apacilagua.	S/N	12/09/2009	Suministros Eléctricos SEL	436,074.16	Tiene (2) dos cotizaciones	No se realizó el procedimiento de licitación privada, y todo lo que concierne a la Ley de
Compra de materiales	S/N	27/10/2009	Suministros	211,617.39	Tiene (2) dos	

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

eléctricos del proyecto de energía eléctrica de la comunidad del naranjo, aldea de Monte grande.			Eléctricos SEL		cotizaciones	Contratación en relación a este proceso, por compra de materiales y no hay acta de recepción.
Compra de 73 postes de madera, para ser instalados en el proyecto de energía eléctrica en Aldea de la Garza	S/N	14/12/2009	Copel	414,200.00	Tiene (1) una cotización	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de contratación del Estado, Artículos 10, 25 párrafo 1°, 38, 67, 72, 100, 104, 105, 122 y 123; Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009, Artículo 40; Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010, Artículo 31.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “de ahora en adelante se seguirá la recomendación”

También en nota de fecha 22 de febrero de 2012, el señor Andrés Osorto Baca, actual Regidor I y ex Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “no se hicieron las respectivas cotizaciones pero por falta de conocimiento del techo presupuestario para hacer licitaciones no efectuó el procedimiento correcto”.

Lo anterior ocasiona que se realicen gastos por montos superiores a los precios de competencia del mercado y con baja calidad, repercutiendo en pérdidas y gastos mayores.

**RECOMENDACIÓN Nº 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al adquirir bienes, servicios y construcción de obras, estos deberán estrictamente realizarse en seguimiento de procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contratación y las disposiciones Generales del Presupuesto correspondientes, en la elaboración de contratos deberán incluirse todas aquellas cláusulas que garanticen la correcta ejecución de la obra para beneficio del municipio, asimismo deberá detallarse los materiales consignados a cada proyecto. La construcción de las obras deberán ser supervisados por personal competente debiendo presentar informes de la labor realizada, cada proyecto deberá contener una ficha o expediente donde se consignen todos los documentos que conllevaron a realizarlo para determinar su valor real en futuras revisiones.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**6. LAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTAN CÁLCULOS MATEMÁTICOS INCORRECTOS Y ERRORES POR OMISIÓN DE INFORMACIÓN**

Al evaluar el Control Interno del rubro de Presupuesto, se determinó que las liquidaciones presupuestarias presentan múltiples cálculos matemáticos incorrectos y errores de omisión de información, dando como resultado información no confiable, ejemplos se detallan a continuación:

Detalle	Errores:	Observaciones
Rendición de cuentas 2006	Sumas con múltiples errores en ingresos y gastos, cifras omitidas y formas estéticamente mal elaboradas.	Presentación No Razonable.
Rendición de cuentas 2007	Malas sumas con múltiples errores en ingresos y gastos, cifras omitidas.	Presentación No Razonable.
Rendición de cuentas 2008	Algunos errores matemáticos.	Presentación Razonable.
Rendición de cuentas 2009	Algunos errores matemáticos.	Presentación Razonable.
Rendición de cuentas 2010	Algunos errores matemáticos.	Presentación Razonable.

En la rendición de cuentas del año 2010, se omitió la disponibilidad financiera, en la suma de los ingresos de capital por el monto de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L142,476.17)**.

En la rendición de cuentas del año 2009, se presenta un error aritmético en los ingresos tributarios devengados por el monto de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS (L45,932.00)**, el monto real según auditoría es L451,037.31 y el valor mostrado según rendición es L405,105.31.

En la rendición de cuentas del año 2009, se omitió la disponibilidad financiera, en la suma de los ingresos de capital por el monto de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L147,403.18)** y la venta de activos por el monto de L22,000.00, más diferencia aritmética, detallados así:

Detalle	Nombre de cuentas	Ampliaciones (+)	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Pendientes de Cobro
Según Rendición	Ingresos de capital	5,212,250.83	9,553,583.09	9,383,679.91	9,383,679.91	
Según Cálculos	Ingresos de capital	5,359,654.01	9,553,583.09	9,575,583.09	9,553,583.09	22,000.00
<b>Diferencias</b>		<b>-147,403.18</b>	<b>0.00</b>	<b>-191,903.18</b>	<b>-169,903.18</b>	<b>-22,000.00</b>

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

En la rendición de cuentas del año 2007, en los ingresos devengados, presentó errores aritméticos en sumas de ingresos recaudados e ingresos pendientes de cobro por el monto de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L7,907,817.86)**, detallados así:

Detalle	Nombre de cuentas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Pendientes de Cobro
Según Rendición de Cuentas	Total Ingresos	7,907,603.76	32,500.00	7,859,326.72	76,570.68
Calculo real de Sumas en base a los datos internos de la misma Rendición	Total Ingresos	4,064,825.45	32,515.00	7,863,762.18	-7,831,247.18
<b>Diferencias</b>	<b>Total Ingresos</b>	<b>3,842,778.31</b>	<b>-15.00</b>	<b>-4,435.46</b>	<b>L7,907,817.86</b>

En la rendición de cuenta del año 2006, en los ingresos devengados y errores aritméticos en sumas de ingresos recaudados e ingresos pendientes de cobro por el monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L3,445,560.85)**, detallados como sigue:

Detalle	Nombre de cuentas	Presupuesto Inicial	Ampliaciones (+)	Presupuesto Definitivo	Ingresos Recaudados	Pendientes de Cobro
Según Rendición de Cuentas	Total Ingresos	2,478,904.16	1,210,523.05	3,689,427.21	3,492,690.60	81,619.25
	Ingresos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Calculo real de Sumas en base a los datos internos de la misma Rendición	Total Ingresos	2,441,304.16	1,210,523.05	3,651,827.21	3,487,641.60	-3,363,941.60
	Ingresos de capital	2,058,604.16	1,191,241.30	3,249,845.46	3,241,346.14	-3,241,346.14
<b>Diferencias</b>	<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>37,600.00</b>	<b>0.00</b>	<b>37,600.00</b>	<b>5,049.00</b>	<b>3,445,560.85</b>
	<b>Ingresos de capital</b>	<b>-2,058,604.16</b>	<b>-1,191,241.30</b>	<b>-3,249,845.46</b>	<b>-3,241,346.14</b>	<b>3,241,346.14</b>

En la rendición de cuentas, en presupuesto definitivo de egresos del año 2009, presentó error de cálculo, por el monto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L4,950,720.10)**, originado de ampliaciones presupuestarias, detallados como sigue:

Según Rendición de Cuentas	Egresos de capital y deuda publica	2,585,135.08
----------------------------	------------------------------------	--------------

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Calculo real de sumas en base a los datos internos de la misma Rendición	egresos de capital y deuda publica	7,535,855.18
<b>Diferencia</b>		<b>L-4,950,720.10</b>

En la rendición de cuentas del año 2008, el rubro 200 Servicios Personales dentro los gastos de capital agregó erróneamente, por un monto de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS (L9,196.00)**, el cual no figura dentro el presupuesto inicial.

La municipalidad presentó error de cálculo en las obligaciones pendientes de cobro, según la rendición de cuentas del año 2008, por el monto de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L36,000.00)**, detalladas así:

Detalle	Nombre de cuentas	Obligaciones pendientes de pago
Según Rendición de Cuentas.	Bienes capitalizables	-141,818.00
Calculo real de Sumas en base a los datos internos de la misma Rendición.	Bienes capitalizables	-177,818.00
<b>Diferencia</b>		<b>L36,000.00</b>

En la rendición de cuentas del año 2006, presentó errores de cálculo en el gasto total y omisión del valor de los gastos de capital, detallados como sigue:

Detalle	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas	Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas	Obligaciones pagadas	Obligaciones pendientes de pago
Gasto total según Rendición de Cuentas	2,478,904.16	1,210,523.05	3,689,427.21	3,613,831.43	3,613,831.43	866,053.54
Gasto total Según suma de cuentas en detalle	4,512,471.00	2,779,491.30	7,291,962.30	7,227,662.86	7,227,663.39	-0.53
<b>Diferencia</b>	<b>-2,033,566.84</b>	<b>-1,568,968.25</b>	<b>-3,602,535.09</b>	<b>-3,613,831.43</b>	<b>-3,613,831.96</b>	<b>866,054.07</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 5; Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSC PRICI-04: Rendición de Cuenta.

Sobre el particular en acta de Conferencia de Salida de fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Prometo hacer las correcciones correspondientes para no seguir cometiendo los errores y que la preparación de las mismas sean reales y exactas".

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Asimismo el Señor Andrés Osorto, actual Regidor N° 1 y Ex Alcalde Municipal, en acta de Conferencia de Salida con fecha 19 de septiembre de 2011 manifestó lo siguiente: “existen diferentes errores porque aún no sabíamos cómo elaborarla adecuadamente, hasta en el año 2008 la Secretaría de Gobernación y Justicia, nos proporcionaron unos formatos más adecuados”.

También en nota de fecha 22 de febrero de 2012, el señor Andrés Osorto Baca, actual Regidor I y ex Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “un empleado nuevo no tiene conocimiento del procedimiento a seguir, pero eso fue los errores pero en la medida del trabajo se fueron mejorando”.

Lo anterior ha ocasionado que no se cuente con información confiable interna y externa al momento de tomar decisiones y en la revisión realizada posteriormente.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al encargado de la elaboración de las formas para la rendición de cuentas Municipales, que una vez elaboradas, las mismas deberán ser debidamente revisadas en todos sus aspectos, para que la Municipalidad presente su información financiera y presupuestaria de manera correcta y sin errores, ya que la rendición de cuentas es el informe oficial de la gestión Municipal.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA**



---

**MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO VII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**CAPÍTULO VII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Propiedad, Planta y Equipo, Presupuesto, Cuentas por Cobrar, Préstamos y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso en el patrimonio de la Municipalidad, que se detallan a continuación:

**1. PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO INCONCLUSO Y ABANDONADO**

Al evaluar el rubro de obras públicas, se encontró que se diseñó y se efectuó un proceso de licitación para un proyecto de Alcantarillado sanitario, contando con aporte propio de la Municipalidad, la comunidad del municipio de Apacilagua y como entidad cooperante externa la ONG Ayuda en Acción-Andalucía (A.E.A.), siendo este último el principal administrador del proyecto y mayor cooperante del mismo, durante la inspección a los proyectos se constató que el mismo está inconcluso en un 15% y que fuera abandonado por el contratista el señor Rafael Enrique Zúniga Méndez, sin embargo se localizó una bodega para almacenaje donde se encontró la tubería y accesorios utilizada para la ejecución del proyecto. Detalle a continuación:

<b>Proyecto</b>	<b>Período</b>	<b>Valor ejecutado (L)</b>	<b>Observaciones</b>
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en casco urbano	Del 07/04/2008 a la fecha inconcluso	1. Entidad cooperante externa ONG Ayuda en Acción (AEA) 6,113,113.49 2. Contraparte Municipalidad de Apacilagua 1,247,564.50 3. Aporte Comunitario 251,000.00	Proceso efectuado por Licitación firmado por AEA, plazo: 12 meses
		<b>Total ejecutado del proyecto</b>	<b>7,611,677.99</b>

El contrato establece que ayuda en Acción-Andalucía A.E.A., asignaría un supervisor según cláusula I y cláusula IX, sin embargo no se encontró un expediente del proyecto que contenga informes de avance de obra, calidad de obra y uso de materiales, además no se encontraron fotografías del proceso de construcción, estimaciones revisadas por un supervisor, bitácora, etc. Actualmente AEA demandó al contratista por el incumplimiento del contrato, lo cual está en proceso de resolución.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 5.- Principio de Eficiencia, Artículo 10.- Control de la ejecución, Artículo 82.- Supervisión; y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-15.- inventarios periódicos.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Sobre el particular en fecha 17 de octubre de 2011, se envió el oficio N° 46-2011-DASM/ACH al señor Rafael Mendoza Cerrato, Alcalde Municipal, quien no proporcionó respuesta al respecto.

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sobre el particular se determinó que la obra se encuentra en estado inconcluso y en abandono por parte del contratista, el cual justificó en que el terreno era muy duro para las excavaciones dejando un aproximado del 15% de la obra sin concluir. Los posos se encontraron soterrados.

Después de la revisión del contrato se puede descartar un mal diseño de parte del consultor del proyecto, ya que establece las especificaciones técnicas entregadas al contratista, este último debió asumir la responsabilidad de llevar a la culminación el proyecto, es injustificado el abandono de la obra y se debió ejecutar las fianzas de cumplimiento de contrato, de las cuales no se tiene información si se ejecutaron o no, a favor del contratante, porque A.E.A. no presentó dicho registro solicitado por el Tribunal Superior de Cuentas. La municipalidad tiene en su posesión solamente los planos, diseños, especificaciones y el presupuesto base.

Es de mencionar además que la municipalidad no celebro ni financio el contrato tanto con el contratista como con la supervisión sin embargo fue una contraparte financiera en el proyecto y también poseía parte de las copias de la documentación contractual que exige La Ley de Contratación del Estado pertinente a la obra tal como ser: Presupuesto base, planos de la obra y especificaciones técnicas.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2013

---

**CESAR A. LOPEZ LEZAMA**  
Sub-Director de Municipalidades

---

**GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO**  
Director de Municipalidades

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE ABACU AGUA**



---

**CAPÍTULO VIII**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

**1. NO SE CUMPLIÓ CON LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2006-DASM-CFTM-AM-A**

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Apacilagua, Departamento de Choluteca, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior No. 013-2006-DASM-CFTM-AM-A que comprende el período del 25 de enero 2002 al 20 de marzo de 2006, notificado el 25 de octubre de 2006 por el Tribunal Superior de Cuentas, verificándose que la Municipalidad no ejecuto (19) diecinueve recomendaciones de las (23) veintitrés establecidas en dicho informe, por lo cual persisten deficiencias, de las que se detallan a continuación:

<b>N°</b>	<b>TÍTULO DEL HALLAZGO</b>	<b>RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA</b>
<b>1</b>	<b>NO EXISTE UN FONDO DE CAJA CHICA</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 1 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b>
		Iniciar las gestiones necesarias para proceder a crear un fondo de caja chica, dicho fondo se utilizará únicamente para pagos urgentes de menor cuantía, además deberá ser aprobado y reglamentado por la corporación municipal; con el fin de dar cumplimiento a la NTCI No. 131-01 Fondos de Caja Chica.
<b>2</b>	<b>LOS INGRESOS RECAUDADOS NO SON DEPOSITADOS, NI SON CONTABILIZADOS DE FORMA OPORTUNA</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL</b>
		Ordenar al tesorero que proceda de inmediato a registrar los ingresos recaudados en libros contables foliados y depositar diariamente los ingresos que se recauden en la Tesorería Municipal y así dar cumplimiento a la NTCI No. 131-04 Ingresos para Depósito
<b>3</b>	<b>NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS DE LOS FONDOS, ADMINISTRADOS POR EL TESORERO MUNICIPAL.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 3 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b>
		Ordenar al Alcalde Municipal, que establezca un procedimiento adecuado para realizar arqueos sorpresivos de los fondos, especies y otros valores que maneja el Tesorero Municipal, con el propósito de comprobar y tener control en cualquier momento de los valores en poder de dicho funcionario, y así cumplir con la NTCI No. 131-05 Arqueo de Fondos
<b>4</b>	<b>LA MUNICIPALIDAD NO APLICA LOS RECARGOS QUE ORDENA LA LEY, A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 4 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b>
		Ordenarle al Alcalde Municipal que gire las instrucciones necesarias al jefe de catastro para que proceda a hacer los ajustes para los cobros de los recargos que correspondan, a fin de dar cumplimiento al Reglamento de la Ley de Municipalidades en los Art. 87 y 161 referente a la aplicación de recargos e intereses sobre el impuesto en mora.
<b>5</b>	<b>NO SE CUMPLE CON EL TERMINO PARA LOS COBROS DEL IMPUESTO VECINAL.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 5 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b>
		Ordenar al Alcalde Municipal que gire las instrucciones necesarias al jefe de catastro para que realice la verificación de las declaraciones de impuestos presentadas por los contribuyentes y que se proceda a hacer los cobros concernientes a la mora tributaria antes del mes de Abril de cada año a fin de dar cumplimiento al Art. 77 de la Ley de Municipalidades referente a esta obligación.
<b>6</b>	<b>NO SE LLEVAN REGISTROS</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 6</b>

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

	<b>ACTUALIZADOS DE LOS CONTRIBUYENTES, QUE DEBEN PAGAR EL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.</b>	<b>A LA CORPORACION MUNICIPAL</b> Ordenar al Alcalde Municipal que gire las instrucciones necesarias al Jefe de catastro para que proceda a hacer las actualizaciones de los contribuyentes que deben pagar el Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio a fin de dar cumplimiento al Art. 78 de la Ley de Municipalidades referente a esta obligación.
<b>7</b>	<b>ALGUNOS NEGOCIOS FUNCIONAN SIN EL PERMISO DE OPERACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Girar las instrucciones precisas al jefe de catastro en el sentido que se efectúe un operativo para detectar los establecimientos o negocios comerciales que operan ilegalmente para darle cumplimiento al Art.124 del reglamento de la Ley de Municipalidades.
<b>8</b>	<b>LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL 65% DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL PERIODO</b>	<b>RECOMENDACIÓN N°11 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b> Solicitar al Alcalde Municipal los informes sobre la ejecución presupuestaria por año con el fin de buscar los mecanismos que pudieran utilizar para que los gastos de funcionamiento no excedan el 65% del ingreso corriente, de tal manera que se cumplan con los parámetros establecidos en el Art. 98 Numeral 6 de la Ley de Municipalidades
<b>9</b>	<b>NO EXISTEN ORDENES DE PAGO DE GASTOS REALIZADOS</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 12 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b> Ordenar al Señor Alcalde Municipal para que se documente con su respectiva orden de pago todas las transacciones relacionadas con desembolsos y cualquier tipo de gasto e inversión, con el fin de que haya transparencia en las operaciones realizadas y hacer más confiables dichas operaciones.
<b>10</b>	<b>ALGUNOS GASTOS NO ESTÁN AUTORIZADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 13 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b> Ordenar al Alcalde Municipal que informe con anticipación a la Corporación Municipal, sobre los gastos imprevistos no presupuestados a realizar para que sean autorizados por la misma a fin de dar cumplimiento a los artículos 176, 177,178 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.
<b>11</b>	<b>NO SE CUMPLE CON EL NUMERO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 14 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b> Instruir al Alcalde Municipal a fin de que se realicen por lo menos 5 sesiones de cabildo abierto por año y apegarse a lo que ordenan los artículos 33-B de la Ley de Municipalidades referentes al número de sesiones de cabildo abierto que se deben realizar por cada año.
<b>12</b>	<b>NO SON PRE NUMERADAS DE FORMA IMPRESA LOS FORMULARIOS PARA LAS PRINCIPALES OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 15 AL ALCALDE MUNICIPAL</b> Autorizar de inmediato la impresión de las órdenes de pago con numeración pre impresa y consecutiva, al menos con original y copia; con lo que se documentarán todos los desembolsos por la adquisición de bienes, servicios, etc., y se dejará evidencia en los registros contables de la Municipalidad.
<b>13</b>	<b>NO SE CUENTA CON UN REGLAMENTO PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 16 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b> Instruir al Alcalde Municipal para que proceda a la elaboración de un reglamento de viáticos y gastos de viaje, aprobado por la Corporación Municipal y estructurado de manera que permita asignar viáticos sobre una base legal y confiable, este reglamento debe ser sometido a la Corporación Municipal para su debida aprobación, y de esta

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

		forma darle cumplimiento a la Ley de Municipalidades en su Artículo 25 Numeral 4 referente a Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.
14	<b>NO SE DISPONE DE UN SISTEMA ADECUADO PARA ARCHIVAR Y PROTEGER LA DOCUMENTACIÓN.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 18 AL ALCALDE MUNICIPAL</b>
		Ordenar, por escrito a la Tesorera Municipal y a todo aquel empleado que maneje documentación, procedan a implantar un sistema funcional de archivo en forma ordenada, de toda la documentación que respalda las operaciones y transacciones que se ejecutan en la Municipalidad. Un procedimiento de archivo apropiado permitirá conservar por mucho tiempo, cualquier documento que sustenta las operaciones y que pueda ser requerido en el futuro.
15	<b>NO SE LLEVAN CONTROLES ADECUADOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N°17 AL ALCALDE MUNICIPAL</b>
		Ordenar para que los responsables elaboren y lleven un control por cada obra en proceso y ejecutada y llevar un inventario de expedientes; dicho documento por lo menos deberá contener lo siguiente: Hoja de control de valores invertidos, Solicitud y aprobación del proyecto, Fecha de inicio y finalización, Cotizaciones, Licitación en caso de que el proyecto lo amerite, Contrato, Nombre del contratista, Formas de pago, Tiempo estipulado.
16	<b>NO UTILIZAN COTIZACIONES DE PRECIOS PARA EFECTUAR SUS COMPRAS.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 19 AL ALCALDE MUNICIPAL</b>
		Girar Instrucciones a fin de establecer el procedimiento de hacer por lo menos tres cotizaciones para la adquisición de activos y/o materiales y suministros para que todas las compras cuyo monto este dentro de los rangos establecidos en la Ley de Contratación del Estado sean objeto de estas cotizaciones.
17	<b>NO HAY RENDICIÓN DE FIANZA POR PARTE DEL ALCALDE Y TESORERO.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N°1 (sección Legalidad) A LA CORPORACION MUNICIPAL</b>
		Ordenar al Tesorero y alcalde que de inmediato procedan a rendir su fianza anual tal como lo dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior De Cuentas, Art. 97 referente a la garantía calificada, cauciones y el Art.167 del Reglamento de la misma referente a la fijación y calificación de cauciones.
18	<b>NO SE HACE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 2 (Sección Legalidad) A LA CORPORACION MUNICIPAL</b>
		Ordenar a los principales funcionarios y empleados que manejan fondos de la institución, hacer su respectiva declaración jurada de bienes a fin de darle cumplimiento a los Art. 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas referente a la obligación y el plazo para hacer la declaración jurada.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79.

Sobre el particular en nota de fecha 22 de febrero de 2012, el señor Andrés Osorto Baca, actual Regidor I y ex Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: "la voluntad del Alcalde estuvo pero en la práctica del trabajo mucho empleado falló en el procedimiento y el exceso de trabajo de mi persona hizo de no continuar con las recomendaciones".

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE APACILAGUA  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

Por lo expuesto anteriormente, es importante cumplir con las recomendaciones reflejadas en el informe emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, ya que se evitaren errores posteriores que ocasionan responsabilidades.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que elabore un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 013-2006-DASM-CFTM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

**RECOMENDACIÓN N° 1.1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2013

---

**CESAR A. LOPEZ LEZAMA**  
Sub-Director de Municipalidades

---

**GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO**  
Director de Auditorías Municipales